



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 040-2023-2-0633-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN**

**LIMA-LIMA-LIMA**

**"PROCESO DE ATENCIÓN DE NECROPSIA MÉDICO  
LEGAL EN LA UNIDAD MÉDICO LEGAL III  
LAMBAYEQUE"**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2022**

**TOMO I DE I**

**LIMA - PERÚ**

**AGOSTO - 2023**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



**INFORME DE AUDITORÍA N° 040-2023-2-0633-AC**

**“PROCESO DE ATENCIÓN DE NECROPSIA  
MÉDICO LEGAL EN LA UNIDAD MÉDICO LEGAL III LAMBAYEQUE”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
1.6 Aspectos relevantes	7
<b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>	<b>42</b>
<b>III. OBSERVACIONES</b>	<b>52</b>
<b>IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>52</b>
<b>V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS</b>	<b>52</b>
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	<b>53</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	<b>55</b>
<b>VIII. APÉNDICES</b>	<b>56</b>

**INFORME DE AUDITORÍA N° 040-2023-2-0633-AC**

**"PROCESO DE ATENCIÓN DE NECROPSIA  
MÉDICO LEGAL EN LA UNIDAD MÉDICO LEGAL III LAMBAYEQUE"**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**I. ANTECEDENTES**

**1.1. Origen**

La Auditoría de Cumplimiento al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Unidad Médico Legal III Lambayeque), en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0633-2023-007, acreditado mediante oficio n.º 000988-2023-CG/DC de 10 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

**1.2. Objetivos**

**Objetivo General**

Determinar si el proceso de atención de necropsia realizado en la Unidad Médico Legal III Lambayeque del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante los años 2021 y 2022, se sujetó a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

**Objetivos Específicos**

1. Determinar si el procedimiento de ingreso, admisión y trámite documentario para la atención de necropsias médico legal se realizó conforme lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.
2. Establecer si la Unidad Médico Legal III Lambayeque contó con infraestructura básica para ejecutar las actividades del proceso de necropsia en el marco de la normativa vigente y el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.
3. Establecer si la Unidad Médico Legal III Lambayeque contó con equipamiento básico para ejecutar las actividades del proceso de necropsia en el marco de la normativa vigente y el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios.

**1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de control corresponde al proceso de atención de necropsia médico legal, que es un conjunto de actividades en el cual se realizan procedimientos médicos, técnicos y científicos de diagnóstico para establecer la causa de la muerte, el tiempo aproximado de fallecimiento, el modo y mecanismo de muerte, agente causante de deceso y la identificación del occiso, aportando evidencias que contribuyan con la persecución del delito y la efectiva administración de justicia, correspondientes al proceso de necropsias efectuadas en la Unidad Médico Legal III Lambayeque.

El proceso de atención de necropsia médico legal comprende las actividades siguientes:

- Ingreso y admisión: requisitos para el ingreso del cadáver en sala de recepción de cadáveres, registro en el sistema e identificación del cadáver y sub proceso (proceso alterno complementario).
- Necropsia: admisión del cadáver a sala de necropsias, examen integral del cadáver, toma de muestras, cierre de cadáver.
- Exámenes complementarios: solicitud de exámenes de apoyo, recepción de solicitudes de exámenes complementarios, atención de requerimientos de exámenes y emisión de resultados.
- Llenado, trámite y archivo documentario: introducción de datos en el formato de necropsia, revisión de resultados complementarios y entrega de certificado de defunción y archivo general.
- Entrega de cadáver.

En tal sentido, la materia de control corresponde al "Proceso de Atención de Necropsia Médico Legal" en la Unidad Médico Legal III Lambayeque".

Al respecto se obtuvieron reportes del Sistema Forensys<sup>1</sup>, que permiten verificar la cantidad de necropsias médico legales realizadas por la entidad, así como el estado de los informes periciales correspondientes al periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, comprobándose que, en el citado periodo, se realizaron seiscientos cuarenta y cuatro (644) necropsias, de las cuales se tomó una muestra de ciento treinta (130) protocolos de necropsia médico legales.

#### Materia Comprometida

Teniendo en cuenta que, durante la ejecución de la presente auditoría de cumplimiento no se identificaron hechos o situaciones que pudieran haberse constituido como observaciones, no se consigna la materia comprometida.

#### Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprenderá el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022; la unidad orgánica vinculada al proceso de atención de necropsia médico legal es la Unidad Médico Legal III Lambayeque, sito en Calle Tarata 388, Chiclayo – Chiclayo, Lambayeque.

#### 1.4. De la entidad o dependencia

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el ente rector de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses en el Perú, a cargo de los diagnósticos científicos en personas vivas, cadáveres, restos humanos y muestras a través de las ciencias e investigaciones forenses, en el marco de la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. Participa en la formación de recursos humanos especializados. en las investigaciones dentro del campo de las ciencias forenses, que garanticen la mejora continua de la especialidad en Medicina, Derecho y otras profesiones.

<sup>1</sup> Remitidos por el jefe de la entidad mediante oficio n.° 1494-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 21 de abril de 2023.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es una unidad ejecutora<sup>2</sup> del Ministerio Público que fue creada por medio de la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 004513-2018-MP-FN, de 14 de diciembre de 2018, con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo sus fines, los siguientes:

- a) Emitir dictamen pericial científico y técnico especializado al Poder Judicial y al Ministerio Público, cuando le sea requerido; y
- b) Colaborar con las Facultades de Medicina y de Derecho en la formación integral especializada y desarrollar actividades de investigación.

Asimismo la Oficina de Operaciones, es el órgano de línea de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, encargado de coordinar a nivel nacional el desarrollo de las actividades médico legal y forense de las Divisiones Médico Legales en el ámbito de los Distritos Fiscales, y a su vez para el desarrollo de sus funciones la Oficina de Operaciones cuenta con las Unidades Médico Legales, las cuales son unidades orgánicas desconcentradas desarrollar actividades médico legal y forense en el campo de la Tanatología Forense, Clínica Forense y otras especialidades forenses en el ámbito de su competencia.

Sobre el particular, las funciones de las Unidades Médico Legales de "Nivel III", como corresponde en este caso a la entidad, son las siguientes<sup>3</sup>:

**Funciones de Planeamiento:**

- Proponer la mejora y/o implementación de nuevos procedimientos técnicos que permitan mejorar el servicio, incluidas las de bioseguridad.

**Función Administrativa y Ejecutora:**

- Realizar peritajes, investigación forense y emitir dictámenes técnicos científicos médico legal y ciencias forenses en apoyo a la administración de justicia.
- Realizar exámenes clínico integral, describiendo lesiones de los casos que se presentan.
- Realizar ratificaciones, debates periciales, ampliaciones periciales y/o forenses en el campo de su competencia ante los juzgados, tribunales y fiscalías que lo soliciten.
- Elevar a las instancias correspondientes los documentos médico legales producto de las pericias realizadas.
- Realizar ampliaciones de reconocimiento médico legales, de historias clínicas y otra documentación a solicitud de la autoridad competente.
- Emitir certificados médico legales o forenses, en la especialidad.
- Practicar necropsias de ley, según protocolo.
- Realizar levantamientos de cadáveres.
- Efectuar técnicas de conservación de cadáveres y órganos, cuando lo soliciten.
- Efectuar exhumación y examen de cadáveres o restos humanos.
- Realizar evaluaciones psicológicas informando los resultados.
- Elaborar, Calificar e Interpretar evaluaciones e intervención Psicológicos.

<sup>2</sup> Es Unidad Ejecutora 010 considerando los criterios establecidos en la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en el Pliego 022 Ministerio Público, según el artículo 5 del subtítulo V, Título I del Manual de Operaciones - MOP de la Unidad Ejecutora "Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML), aprobado con Resolución de la Fiscalía de La Nación n.º 000028-2019-MP-FN de 8 de enero de 2019.

<sup>3</sup> De acuerdo a los artículos 148, 149 y 150 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados, aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 1139-2020-MP-FN de 15 de octubre de 2020.

- Formular y remitir a la Unidad Médico Legal del nivel superior los informes estadísticos de Producción de los servicios realizados para su consolidación.
- Efectuar Guardias y Retenes de acuerdo a las normas vigentes, según necesidades del servicio.
- Emitir informes y/o absolver consultas a solicitud de las autoridades competentes y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes en aspectos relacionados con la especialidad.
- Realizar exámenes psiquiátricos integrales contando con las descripciones patologías de los casos que se presentan.
- Efectuar exámenes auxiliares y de laboratorio de anatomía patológica, toxicología y química legal, de biología, emitiendo los resultados e interpretaciones correspondiente.
- Realizar exámenes odontológicos y estudios antropológicos de mayor resolución
- Contar con un registro de muestras, insumos, resultados e informes que se procesan en los laboratorios según la especialidad.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad.
- Efectuar la validación y calificación de los equipos que se utilizan.
- Consolidar los requerimientos de insumos, materiales, ver su racionalidad y tramitarlos ante el Administrador del Distrito Fiscal, con copia a la Gerencia Administrativa del IML.
- Consolidar las Estadísticas de Producción del Distrito Fiscal, a fin de ser remitidas a la Oficina de Racionalización y Estadística, con copia a la Gerencia Administrativa del IML, Oficina de Operaciones y Divisiones Médico Legales "Nivel III".
- Informar del desarrollo de sus actividades administrativas a la Oficina de Operaciones.
- Informar al Gerente de Operaciones del uso de los equipos, reactivos, materiales e insumos asignados a las D.M.L del Distrito Fiscal.

#### **Función de Promoción:**

- Efectuar capacitación y perfeccionamiento del potencial humano de la Institución, relacionado con la especialidad.
- Promover estudios e investigaciones de la especialidad en coordinación con la Oficina de Operaciones

#### **Función de Supervisión, Evaluación y Control:**

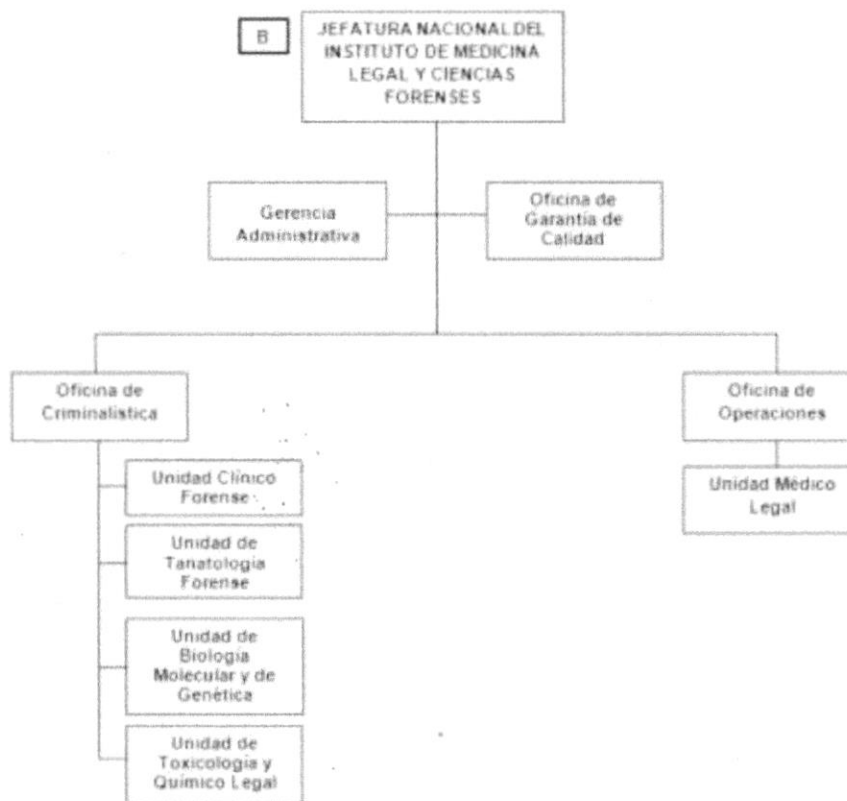
- Evaluar el desarrollo de las actividades y el control del uso y mantenimiento de los equipos, reactivos, materiales e insumos de los laboratorios.
- Supervisar, monitorear y evaluar las actividades de las DML de menor nivel del Distrito Fiscal.

#### **Estructura Orgánica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses**

La estructura Orgánica vigente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se muestra a continuación:



**ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
(Hasta el 3er Nivel Organizacional)**



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo n.° 025-2017-IN

**1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento**

En la presente auditoría no se han identificado desviaciones de cumplimiento por lo cual no se ha realizado el procedimiento de notificación electrónica.

**1.6. Aspectos relevantes**

Durante el desarrollo del servicio de control se tuvo limitaciones por la falta de atención a los requerimientos de información efectuados por la comisión auditora a los funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los cuales se encuentran en la ciudad de Lima y por los jefes de la Unidad Médico Legal III Lambayeque, que en algunos casos atendieron parcialmente nuestros requerimientos.

Sin embargo, durante la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, se han identificado los siguientes aspectos relevantes que la comisión auditora considera que amerita ser revelado con la finalidad de dar a conocer los hechos, acciones o circunstancias que, por su naturaleza e implicancia tienen relación con el proceso de atención de necropsia médico legal:

**1. INFORMES PERICIALES DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL SE CIERRAN HASTA POR PERIODOS QUE SUPERAN LOS DOS AÑOS DE EJECUTADAS LAS NECROPSIAS, Y SIN QUE SE EFECTÚE EL DIAGNOSTICO INTEGRADO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LOS RESULTADOS DE EXÁMENES AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS**

El Informe Pericial de Necropsias Médico Legal es el documento en el cual se registran los hallazgos y las tomas de muestras del examen especializado que se realiza en un cadáver a fin de determinar las causas de muerte y el agente causante correspondiente.

Al respecto, al 20 de abril de 2023<sup>4</sup>, de ciento treinta (130) informes periciales de necropsia médico legal realizados por la entidad correspondientes a los años 2021 y 2022<sup>5</sup>, considerados en la muestra tomada por la comisión auditora, se identificó que setenta y dos (72) se encontraban cerrados<sup>6</sup> y/o concluidos<sup>7</sup> y cincuenta y ocho (58) en estado pendiente<sup>8</sup>, según el detalle que se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Estado de los Informes Periciales de Necropsia Médico Legal al 20 de abril de 2023, correspondiente a los Años 2021 Y 2022**

Estado de Informes periciales de necropsia médico legal	Total de informes
Cerrados	65
Concluido	7
Pendientes	58
<b>TOTAL</b>	<b>130</b>

Fuentes: Reporte denominado "CUADRO DETALLE DE ESTADO DE INFORMES PERICIALES" – "Fecha de Internamiento del 01/01/2021 al 31/12/2022", impreso el 20 de abril de 2023 del sistema Forensys.

Elaborado por: Comisión auditora.

Posteriormente, de la información remitida por la entidad a la comisión auditora<sup>9</sup> se verificó que al 20 de julio de 2023, es decir, dos (2) meses después del primer reporte obtenido, se advierte el nuevo estado de los citados informes, siendo que ciento tres (103) informes periciales de necropsia médico legal se encuentran cerrados y/o concluidos y veintisiete (27) se encuentran pendientes, como se muestra a continuación:



- 4 Según cuadro detalle remitido por la entidad a la comisión auditora mediante oficio n.º 001494-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 21 de abril de 2023
- 5 Muestra obtenida del Sistema de Gestión Forense e Indicadores Tanatológicos (Forensys), reporte denominado "Cuadro Detalle de Estado de Informes Pericial- Fecha de internamiento del 01/01/2021 al 31/12/2023"- DML A LAMBAYEQUE-DML A LAMBAYEQUE- GERENCIA DE OPERACIONES
- 6 Los informes periciales cerrados son aquellos que cuentan en el sistema con la transcripción de los resultados del Informe pericial de necropsia dejando constancia de las lesiones encontradas, características y hallazgos normales y patológicos, resultados del examen externo e interno realizado, así como el diagnóstico presuntivo o final de la muerte y su causa.
- 7 Los de informes periciales concluidos son aquellos en los que se ha integrado al diagnóstico presuntivo los resultados de los exámenes auxiliares, dictaminándose un diagnóstico definitivo que puede o no confirmar la impresión del diagnóstico inicial.
- 8 Los informes periciales en estado pendiente son aquellos en los que el médico responsable de la necropsia no ha transcrito en el sistema los resultados del informe pericial de necropsia, no pudiendo remitirse por tal motivo a la autoridad que solicitó que se practique la necropsia de Ley.
- 9 Según cuadro detalle remitido por la entidad a la comisión auditora mediante oficio n.º 002402-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 24 de julio de 2023

**Cuadro n.º 2**  
**Total de informes periciales de necropsia médico legal**  
**2021 y 2022, según estado al 20 de julio de 2023**

Estado de Informes periciales de necropsia médico legal	Total de informes
Cerrados	95
Concluidos	8
Pendientes	27
<b>TOTAL</b>	<b>130</b>

Fuentes: Reporte denominado "CUADRO DETALLE DE ESTADO DE INFORMES PERICIALES" – "Fecha de Internamiento del 01/01/2021 al 31/12/2022", impreso el 20 de julio de 2023 del sistema Forensys  
Elaborado por: Comisión auditora

Es decir, durante el desarrollo de la presente auditoría se han cerrado treinta y uno (31) informes periciales de necropsia médico legal respecto a la muestra determinada por la comisión auditora.

Cabe señalar que, conforme lo previsto en el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007, luego de efectuada la necropsia el médico legista deberá transcribir preliminarmente en el sistema los resultados del Informe Pericial de Necropsia; y luego de revisar los resultados de los exámenes auxiliares y/o complementarios integrarlos en un plazo de treinta (30) días, tal como se detalla a continuación:

"IV. LLENADO, TRÁMITE Y ARCHIVO DOCUMENTARIO"			
PASOS	TIPO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
11.- Llenado del formato de necropsia	Oper.	Médico	10.1 Revisa los documentos y datos del cadáver. 10.2 Transcribe en el sistema, los resultados del Informe Pericial de necropsia, dejando constancia de las lesiones encontradas, características y hallazgos normales y patológicos, resultados del examen externo e interno realizado, así como el diagnóstico presuntivo o final de la muerte y su causa. 10.3 Emite y firma certificado de necropsia.
	Adm.		
	Adm.	Administrativo asignado	10.4 Se archiva original de Informe Pericial de necropsia en un plazo no mayor de 24 horas- <b>Jefe Inmediato audita el cumplimiento de los tiempos de ejecución de los procesos.</b>
12.- Revisión de Resultados Complementario y entrega de Certificado de Defunción	Oper.	Médico	11.1 Revisa los resultados emitidos por las áreas de Criminalística y de Ayuda al diagnóstico Forense e integra los resultados al informe pericial preliminar correspondiente en un plazo no mayor de 30 días. 11.2 Emiten Dictamen Final del caso y firman el Informe Pericial de Necropsia. (...)"

\* El subrayado es nuestro

En ese contexto, de los 130 informes periciales de necropsia médico legal de la muestra, se debe precisar que existen informes que se han cerrado hasta con periodos superiores a 2 años (730 días) desde efectuada la necropsia, así mismo, a más de un año de contar, algunos informes, con el dictamen pericial de los diferentes exámenes auxiliares, estos no se han concluido, es decir, no se ha integrado dichos resultados al informe pericial a fin de emitir un diagnóstico final del caso, como se detalla a continuación.

Cuadro n.º 4  
Detalle de los días transcurridos desde la realización de la necropsia y/o desde emisión del último dictamen pericial de exámenes auxiliares hasta el cierre de los Informes periciales de necropsia médico legal, correspondiente a los años 2021 y 2022

N°	INFORME PERICIAL	FECHA DE NECROPSIA	FECHA DE CIERRE	FECHA DE EMISIÓN DE ÚLTIMO DICTAMEN PERICIAL DE EXAMENES AUXILIARES	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA NECROPSIA Y CIERRE DEL INFORME	DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA EMISIÓN DEL ÚLTIMO DICTAMEN PERICIAL DE EXAMENES AUXILIARES Y EL CIERRE Y/O CONCLUSIÓN DEL INFORME
1	2021021711000280	05/11/2021	13/02/2022	10/04/2022	100	(**)
2	2022021711000226	25/07/2022	28/01/2023	19/08/2022	187	162
3	2022021711000234	04/08/2022	02/03/2023	12/11/2022	210	110
4	2021021711000298	01/12/2021	10/12/2021	27/12/2021	9	(**)
5	2021021711000312	26/12/2021	26/12/2021	-	0	-
6	2022021711000271 (*)	11/09/2022 <sup>10</sup>	31/03/2023	04/05/2023	201	(**)
7	2022021711000313 (*)	17/10/2022	28/01/2023	30/11/2022	103	59
8	2022021711000238	07/08/2022	24/04/2023	12/11/2022	260	163
9	2022021711000247	20/08/2022	24/04/2023	02/12/2022	247	143
10	2022021711000273	12/09/2022	15/05/2023	28/09/2022	245	229
11	2022021711000312	17/10/2022	17/05/2023	29/12/2022	212	139
12	2022021711000322	26/10/2022	18/05/2023	16/11/2022	204	183
13	2022021711000325	01/11/2022	(***)	18/11/2022	-	-
14	2022021711000341	26/11/2022	(***)	12/12/2022	-	-
15	2022021711000345	28/11/2022	(***)	-	-	-
16	2021021711000242	26/09/2021	02/03/2023	26/01/2022	522	400
17	2021021711000267	22/10/2021	14/06/2022	26/10/2021	235	231
18	2021021711000304	09/12/2021	05/09/2022	30/05/2022	270	98
19	2022021711000096	19/03/2022	02/09/2022	06/04/2022	167	149
20	2022021711000051	16/02/2022	07/03/2023	08/03/2022	384	364
21	2022021711000053	19/02/2022	23/10/2022	23/12/2022	246	(**)
22	2022021711000206	04/07/2021	(***)	17/08/2022	-	-
23	2022021711000223	24/07/2022	(***)	12/11/2022	-	-
24	2022021711000229	29/07/2022	(***)	07/12/2022	-	-

<sup>10</sup> Fecha de diagnóstico Integrado, según documentación alcanzada con oficio n.º 002-2023-2°FPPC-FERREÑAFE. De 28 de junio de 2023 por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe.

N°	INFORME PERICIAL	FECHA DE NECROPSIA	FECHA DE CIERRE	FECHA DE EMISIÓN DE ÚLTIMO DICTAMEN PERICIAL DE EXAMENES AUXILIARES	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA NECROPSIA Y CIERRE DEL INFORME	DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA EMISIÓN DEL ÚLTIMO DICTAMEN PERICIAL DE EXAMENES AUXILIARES Y EL CIERRE Y/O CONCLUSIÓN DEL INFORME
25	2022021711000240	13/08/2022	(***)	25/08/2022	-	-
26	2022021711000241	14/08/2022	(***)	12/11/2022	-	-
27	2022021711000242	14/08/2022	(***)	10/11/2022	-	-
28	2021021711000085	04/04/2021	(***)	25/07/2022	-	-
29	2021021711000106	07/05/2021	(***)	01/06/2021	-	-
30	2021021711000138	01/06/2021	(***)	17/04/2022	-	-
31	2021021711000275	29/10/2021	05/07/2023	12/11/2021	614	600
32	2021021711000303	08/12/2021	(***)	10/04/2022	-	-
33	2021021711000021	29/03/2021	(***)	22/07/2021	-	-
34	2021021711000046	02/03/2021	05/07/2023	25/07/2022	855	345
35	2021021711000053	06/03/2021	(***)	25/03/2022	-	-
36	2021021711000078	30/03/2021	(***)	25/07/2022	-	-
37	2021021711000175	06/09/2021	(***)	06/09/2021	-	-
38	2021021711000191	03/08/2021	(***)	30/12/2021	-	-
39	2021021711000171	13/07/2021	04/06/2022	31/12/2021	326	155
40	2021021711000178	16/07/2021	14/07/2022	31/12/2021	363	195
41	2021021711000179	19/07/2021	04/06/2022	16/08/2021	320	292
42	2021021711000180	19/07/2021	04/06/2022	10/08/2021	320	298
43	2021021711000193	05/08/2021	16/05/2022	30/12/2021	284	137
44	2021021711000248	06/10/2021	22/06/2022	31/12/2021	259	173
45	2021021711000295	27/11/2021	28/06/2022	24/07/2022	213	(**)
46	2022021711000013	14/01/2022	21/03/2023	06/04/2022	431	349
47	2022021711000018	17/01/2022	27/01/2023	06/04/2022	375	296
48	2022021711000186	17/06/2022	08/03/2023	28/06/2022	264	253
49	2022021711000068	25/02/2022	10/05/2023	24/07/2022	439	290
50	2022021711000159	16/05/2022	10/05/2023	20/05/2022	359	355
51	2022021711000165	23/05/2022	12/05/2023	12/10/2022	354	212
52	2021021711000259	16/10/2022	12/05/2023	06/02/2022	208	460
53	2022021711000184	14/06/2022	12/05/2023	20/11/2022	332	173
54	2022021711000191	24/06/2022	12/05/2023	24/07/2022	322	292



N°	INFORME PERICIAL	FECHA DE NECROPSIA	FECHA DE CIERRE	FECHA DE EMISIÓN DE ÚLTIMO DICTAMEN PERICIAL DE EXAMENES AUXILIARES	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA NECROPSIA Y CIERRE DEL INFORME	DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA EMISIÓN DEL ÚLTIMO DICTAMEN PERICIAL DE EXAMENES AUXILIARES Y EL CIERRE Y/O CONCLUSIÓN DEL INFORME
55	2022021711000192	24/06/2022	12/05/2023	24/07/2022	322	292
56	2022021711000211	07/07/2022	11/05/2023	03/08/2022	308	281
57	2022021711000212	07/07/2022	11/05/2023	17/08/2022	308	267
58	2022021711000222	21/07/2022	12/05/2023	04/08/2022	295	281
59	2022021711000249	22/08/2022	10/05/2023	02/11/2022	261	189
60	2021021711000017	26/01/2021	29/10/2021	29/10/2021	276	0
61	2021021711000018	26/01/2021	19/04/2023	-	813	-
62	2021021711000024	01/02/2021	15/03/2021	14/08/2021	42	(**)
63	2021021711000029	12/02/2021	17/12/2021	12/08/2021	308	127
64	2021021711000031	14/02/2021	04/02/2023	21/02/2022	720	348
65	2021021711000066	24/03/2021	23/06/2022	25/03/2022	456	90
66	2021021711000067	24/03/2021	01/07/2022	02/11/2021	464	241
67	2021021711000074	27/03/2021	28/06/2023	17/06/2021	823	741
68	2021021711000098	27/04/2021	(***)	21/02/2022	-	-
69	2021021711000107	12/05/2021	(***)	12/04/2022	-	-
70	2021021711000116	20/05/2021	(***)	21/02/2022	-	-
71	2021021711000125	26/05/2021	(***)	11/12/2021	-	-
72	2021021711000147	12/06/2021	(***)	25/07/2022	-	-
73	2022021711000250	23/08/2022	20/09/2022	02/11/2022	28	(**)
74	2022021711000361	12/12/2022	26/12/2022	11/01/2023	14	(**)
75	2022021711000385	31/12/2022	04/02/2023		35	-
76	2021021711000173 (*)	14/07/2021	22/10/2021 <sup>11</sup>	01/10/2021	100	21
77	2021021711000286 (*)	14/11/2021	14/11/2021	30/12/2021	0	(**)
78	2022021711000097 (*)	20/03/2022	08/06/2022	11/12/2022	80	(**)
79	2021021711000144	09/06/2021	24/04/2022	23/07/2021	319	275
80	2021021711000205	17/08/2021	10/07/2022	13/09/2021	327	300
81	2021021711000210	21/08/2021	10/07/2022	30/05/2022	323	41
82	2021021711000224	03/09/2021	17/02/2023	30/12/2021	532	414

<sup>11</sup> Fecha de diagnóstico Integrado

N°	INFORME PERICIAL	FECHA DE NECROPSIA	FECHA DE CIERRE	FECHA DE EMISIÓN DE ÚLTIMO DICTAMEN PERICIAL DE EXAMENES AUXILIARES	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA NECROPSIA Y CIERRE DEL INFORME	DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA EMISIÓN DEL ÚLTIMO DICTAMEN PERICIAL DE EXAMENES AUXILIARES Y EL CIERRE Y/O CONCLUSIÓN DEL INFORME
83	2021021711000228	08/09/2021	24/01/2023	24/09/2021	503	487
84	2021021711000231	16/09/2021	09/05/2022	31/12/2021	235	129
85	2021021711000235	19/09/2021	15/07/2022	20/10/2021	299	268
86	2021021711000300	04/12/2021	02/02/2023	30/05/2022	425	248
87	2021021711000315	29/12/2021	29/07/2022	30/05/2022	212	60
88	2021021711000318	30/12/2021	10/02/2023	25/08/2022	407	169
89	2022021711000006	09/01/2022	19/02/2023	06/04/2022	406	319
90	2022021711000033	01/02/2022	15/01/2023	16/02/2022	348	333
91	2022021711000037	03/02/2022	11/06/2023	23/02/2022	493	473
92	2022021711000040	05/02/2022	04/07/2023	20/02/2022	514	499
93	2022021711000110	07/04/2022	05/07/2023	12/11/2022	454	235
94	2022021711000136	04/05/2022	09/06/2023	20/11/2022	401	201
95	2022021711000140	07/05/2022	16/07/2023	25/11/2022	435	233
96	2022021711000156	13/05/2022	05/06/2023	20/11/2022	388	197
97	2022021711000302	10/10/2022	30/05/2023	28/10/2022	232	214
98	2022021711000307	11/10/2022	(***)	-	-	-
99	2022021711000317	24/10/2022	05/06/2023	29/11/2022	224	188
100	2022021711000337	19/11/2022	(***)	12/12/2022	-	-
101	2022021711000349	30/11/2022	(***)	12/12/2022	-	-
102	2021021711000020	29/01/2021	21/07/2021	29/03/2021	173	114
103	2022021711000099	27/03/2022	23/04/2022	-	27	-
104	2022021711000311	16/10/2022	09/11/2022	-	24	-
105	2022021711000127 (*)	26/04/2022	15/09/2022 <sup>12</sup>	02/09/2022	142	13
106	2022021711000289 (*)	28/09/2022	12/10/2022	27/12/2022	14	(**)
107	2021021711000218	31/08/2021	31/08/2021	05/10/2022	0	(**)
108	2021021711000220	01/09/2021	02/09/2021	19/09/2021	1	(**)
109	2021021711000264	20/10/2021	30/10/2021	05/11/2021	10	(**)
110	2021021711000245	30/09/2021	04/10/2021	09/02/2022	4	(**)

<sup>12</sup> Fecha de diagnóstico Integrado

N°	INFORME PERICIAL	FECHA DE NECROPSIA	FECHA DE CIERRE	FECHA DE EMISIÓN DE ÚLTIMO DICTAMEN PERICIAL DE EXAMENES AUXILIARES	DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA NECROPSIA Y CIERRE DEL INFORME	DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA EMISIÓN DEL ÚLTIMO DICTAMEN PERICIAL DE EXAMENES AUXILIARES Y EL CIERRE Y/O CONCLUSIÓN DEL INFORME
111	2021021711000246	04/10/2021	04/10/2021	04/10/2021	0	0
112	2022021711000026	26/01/2022	11/08/2022	08/04/2022	197	125
113	2022021711000145	07/05/2022	14/09/2022	-	130	-
114	2021021711000320	30/12/2021	20/05/2022	25/08/2022	141	(**)
115	2022021711000225	25/07/2022	23/12/2022	-	151	-
116	2022021711000321	25/10/2022	05/03/2023	06/12/2022	131	89
117	2021021711000153	07/08/2021	01/09/2021	25/07/2022	25	(**)
118	2021021711000167	08/07/2021	26/10/2021	30/12/2021	110	(**)
119	2022021711000021	24/01/2022	30/01/2023	08/04/2022	371	297
120	2022021711000027	25/01/2022	23/11/2022	09/02/2022	302	287
121	2022021711000031	01/02/2022	12/11/2022	28/02/2022	284	257
122	2022021711000032	01/02/2022	15/02/2023	18/07/2022	379	212
123	2022021711000050	11/02/2022	09/02/2023	08/03/2022	363	338
124	2022021711000070	26/02/2022	09/02/2023	20/12/2022	348	51
125	2022021711000130	28/04/2022	30/10/2022	12/11/2022	185	(**)
126	2022021711000043	08/02/2022	25/05/2023	24/02/2022	471	455
127	2022021711000044	08/02/2022	12/05/2023	24/02/2022	458	442
128	2022021711000049	09/02/2022	(***)	06/04/2022	-	-
129	2022021711000066	25/02/2022	21/05/2023	16/03/2022	450	431
130	2022021711000123	21/04/2022	10/05/2023	18/11/2022	384	173

Fuentes: Reporte denominado "CUADRO DETALLE DE ESTADO DE INFORMES PERICIALES" - Fecha de Internamiento del 01/01/2021 al 31/12/2022, impreso el 20 de julio de 2023 del sistema Forensys.

Elaborado por: Comisión auditora

(\*) Informes en estado concluido, es decir cuentan con diagnóstico integrado.

(\*\*) Respecto a estos informes si bien se han cerrado antes de la emisión del último dictamen de examen auxiliar, al 20 de julio de 2023 aún no se había efectuado el DIAGNÓSTICO INTEGRADO.

(\*\*\*) Informes periciales de necropsia que se encontraban pendientes al 20 de julio de 2023, según Reporte denominado "CUADRO DETALLE DE ESTADO DE INFORMES PERICIALES" - "Fecha de Internamiento del 01/01/2021 al 31/12/2022", impreso el 20 de julio de 2023 del sistema Forensys.

Por otro lado, es preciso indicar que, respecto a la muestra, se advierte que solo ocho (8) informes periciales se encuentran concluidos<sup>13</sup>, es decir que cuentan con un diagnóstico

<sup>13</sup> Solo tres (3) de ellos se encuentran impresos y archivados en su respectiva carpeta (corresponde a los protocolos: 2021021711000173 y 2022021711000127), en el caso de los otros cuatro (4) se encuentra impreso el informe pericial con el diagnóstico presuntivo. Asimismo, uno

integrado, a pesar de haberse evidenciado que en ciento veintiséis (126) necropsias<sup>14</sup> de la muestra, se solicitó exámenes auxiliares<sup>15,16</sup>, por lo que se colige que los médicos responsable de las necropsias generalmente no integran el resultado de los exámenes auxiliares que solicitan, aun cuando esto se encuentra estipulado en la normativa aplicable.

Por otro lado, de acuerdo a la documentación remitida por distintas fiscalías provinciales penales del departamento de Lambayeque<sup>17</sup>, en algunos casos la entidad les ha remitido el "Dictamen Pericial" de los resultados de los exámenes auxiliares, mas no el informe pericial de necropsia con el diagnóstico integrado.

**2. DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022 EL PERSONAL DE LA ENTIDAD EFECTUÓ NECROPSIAS SIN QUE CUENTE CON LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO NECESARIOS Y/O QUE LOS EXISTENTES SE ENCUENTREN EN ÓPTIMO ESTADO DE CONSERVACIÓN, AFECTANDO LAS CONDICIONES CON LAS QUE SE DEBIÓ BRINDAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN.**

De acuerdo al CUADRO ESTADÍSTICO DE INFORMES PERICIALES, con fecha de impresión 20 de abril de 2023 y firmado digitalmente por Darwin Iván RAMOS TENORIO, personal de la División Médico Legal III Lambayeque (Chiclayo) del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, durante el periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con la participación de trece médicos legistas se efectuaron seiscientos cuarenta y cuatro (644) necropsias, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 5

Médicos legistas de la UML III Lambayeque, que estuvieron a cargo de efectuar necropsias durante el periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022

Nº	MÉDICO LEGISTA	NECROPSIAS EFECTUADAS EN UML III LAMBAYEQUE
1	ALFARO QUEZADA JAVIER DAVID	121
2	BECERRA LLEMPEN WILSON EMMERSON	73
3	CHAUCA TORRES ALAN EDSON	106
4	CHAVEZ ALARCON ANNABELL LEONIZA	42
5	ESPINOZA VERA FELIPE OMAR	109
6	HARO VARAS JOSE RICARDO	88
7	LLONTOP LLONTOP FREDDY ROMAN	46
8	RIVERA ROQUE CASTULO HUGO	26
9	TINTAYA DELGADO JOSE ANTONIO	12

(1) de ellos (2022021711000099) se concluyó durante el desarrollo de la presente auditoría, no pudiéndose precisar la fecha debido a que la entidad no ha adjuntado impresión del diagnóstico integrado.

14 En dos (2) protocolos de necropsia (2021021711000312 y 2021021711000018), el fiscal dispuso que no se practique la Necropsia de Ley por haberse establecido la causa de muerte solo con el examen externo, motivo por el cual tampoco se solicitaron exámenes auxiliares. Asimismo, en el caso de dos (2) protocolos (2022021711000345 y 2022021711000225) de necropsia no se cuenta con la solicitud de exámenes auxiliares, de existir, no se encuentra archivada entre los documentos remitidos por la entidad.

15 Exámenes de toxicología, biología o patología forense.

16 Dichas solicitudes fueron remitidas por la entidad, a la comisión auditora, mediante oficio n.º 2099-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 8 de junio de 2023.

17 Según oficios n.º 007-2023-MP-FN -1FPPC-2D-L-WOBD de 11 de junio de 2023, 02-2023-1º FPPC-MOTUPE de 13 de junio de 2023, 2245-2022-1FPPCH-FAP/AGM de 14 de junio de 2023, 196-2021-2022-2º FPPC-M de 16 de junio de 2023, 5630-2021-MP-3º FPPC-CH-DC de 23 de junio de 2023, 631-2022-2FPPC LAMBAYEQUE-CRRB de 23 de junio de 2023, 3724-2022-MP-FN-1º FPPC-LSC, 4531-2021-MP-FN-2FPPC-CH-DRGS de 3 de julio de 2023, 4941-2021-3era.FPPC-CH-MP-HMLP de 4 de julio de 2023, 532-2022-1FPPCH-FAP/AGM de 11 de julio de 2023, 1992-2022 (CASO)-2023-1º FPMC-CAYALTI/ADV

N°	MÉDICO LEGISTA	NECROPSIAS EFECTUADAS EN UML III LAMBAYEQUE
10	URCIA PELÁEZ JOSÉ MANUEL MARTÍN	21
<b>TOTAL</b>		<b>644</b>

Fuente: Documento denominado CUADRO ESTADÍSTICO DE INFORMES PERICIALES Fecha de Intemamiento del 01/01/2021 al 31/12/2022 DML A LAMBAYEQUE –DML A LAMBAYEQUE - GERENCIA DE OPERACIONES, con fecha de impresión 20 de abril de 2023, 16 de mayo de 2023, que ha sido firmado digitalmente por Darwin Ivan RAMOS TENORIO, personal de la UML III Lambayeque (Chiclayo) del IML del Ministerio Público.

Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, de la revisión efectuada a la información y documentación alcanzada por la entidad, así como de las visitas realizadas a las instalaciones de la entidad, a fin de constatar el estado del equipamiento con que cuenta de la sala de necropsias, se evidenció que las citadas necropsias tuvieron que efectuarse sin contar con la totalidad del equipamiento (mobiliario e instrumental), además de no encontrarse en óptimas condiciones, tal como se detalla a continuación:

### 2.1. Respecto al mobiliario

De la revisión de los inventarios efectuados el 23 de noviembre de 2021 y el 15 de diciembre de 2022, se verificó que existe mobiliario que fue registrado en su momento con estado "Malo", tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Estado de mobiliario de la sala de necropsias según inventario de los años 2021 y 2022**

TPO	BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	INVENTARIO 2021		INVENTARIO 2022	
			CÓDIGO	ESTADO	CÓDIGO	ESTADO
Equipos electromecánicos	Motor Tritrador	-	013142	M	001353	M
	Lámpara cialítica	-	013126	M	001357	M
Otro mobiliario	Vitrina de metal de instrumentos quirúrgicos	0374678	013131	M	001344	M
	Casillero de metal locker (verde)	0051707	013130	M	001362	M
	Vitrina de metal de instrumentos quirúrgicos	0185668	013145	M	001334	M
	Escritorio de madera	01824197	013152	M	001338	M
	Armario de instrumentos de metal	-	013133	M	001330	M

Fuente: Inventario de los años 2021 y 2022, remitidos por la Entidad con oficio n.º 001731-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 5 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, ante la solicitud efectuada<sup>18</sup> por la comisión auditora respecto al estado del mobiliario señalado en el cuadro precedente; mediante oficio n.º 002269-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 4 de julio de 2023, el médico jefe de la entidad indicó a la comisión auditora que, respecto a dicho equipamiento, se realizaron las siguientes acciones:

<sup>18</sup> Con oficio n.º 075-2023-CG/OCI-GERESA-AC de 20 de junio de 2023.

**2.1.1 Motor triturador (Cód: 12358)<sup>19</sup>** : Mediante contrato n.° 007-2021-MP-FN-JN-IMLCF de de 7 de junio de 2021<sup>20</sup>, se contrataron los servicios de mantenimiento de los Equipos Electromecánicos de diferentes Unidades Médico Legales del país, entre ellos, tres (3) trituradores de muestras<sup>21</sup>, incluyendo este motor, cuyo mantenimiento preventivo y correctivo se efectuó 4 veces por año, en este caso, en los meses de julio, setiembre y diciembre del año 2021; así como en los meses de marzo de 2022, en dichos trabajos de mantenimiento se identificaron los siguientes problemas:

**Cuadro n.° 7**  
**Estado de mobiliario de la sala de necropsias según inventario de los años 2021 y 2022**

Bien	Datos de la Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM)				
	Fecha de inicio	Fecha de fin	Diagnóstico de falla	Estado inicial del bien	Solicitante
Tritrador de muestras (Cód: 12358)	28 de junio de 2021	28 de junio de 2021	Tritrador atorado. Circuito de mando en mal estado.	Operativo Regular	Médico Alan Edson Chauca Torres
	16 de setiembre de 2021	16 de setiembre de 2021	Equipo ineficiente con rendimiento del 12% <b>Se recomienda cambio de equipo</b>	<b>OPERATIVO MALO</b> En el numeral 06 de las actividades ejecutadas se registró "PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO".	Médico José Ricardo Haro Varas
	12 de diciembre de 2021	12 de diciembre de 2021	---	Operativo - Regular En el numeral 07 de las actividades ejecutadas se registró "PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO".	Médico José Antonio Tintaya Delgado
	17 de marzo de 2022	17 de marzo de 2022	---	Operativo Regular En el numeral 06 de las actividades ejecutadas se registró "PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, QUEDANDO OPERATIVO BUENO".	Médico José Antonio Tintaya Delgado

Fuente: Contrato n.° 007-2021-MP-FN-JN-IMLCF de de 7 de junio de 2021  
Elaborado por: Comisión auditora.

- <sup>19</sup> Este es el código que figura en las Órdenes de Trabajo de Mantenimiento-OTM, corresponde al inventario 2020 con el correlativo de inventario 012355, asimismo, el correlativo para el mismo equipo en el inventario 2021 es 013142 y para el de 2022 es 001353
- <sup>20</sup> Adjunto al informe n.° 000059-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 26 de abril de 2023 remitido por la Entidad a la comisión auditora con oficio n.° 001604-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 26 de abril de 2023, cabe precisar que, documentación alcanzada por la Entidad en su mayoría, carece de firmas de los responsables del mantenimiento, así como el correlativo de la mayoría de órdenes de trabajo de mantenimiento - OTM y la programación anual de los servicios de mantenimiento, debido a que la documentación original se encontraría en custodia del área de Abastecimiento del del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - IML en la ciudad de Lima, así que mediante oficio n.° 010-2023-CG/OCI-GERESA-AC de 5 de mayo de 2023 se solicitó al información al jefe del área de Abastecimiento del IML, remitimos copias fedateadas (legibles) de los contratos de mantenimiento antes descritos con su documentación sustentatoria, siendo dicho oficio remitido a través del correo [mesaunicadepartesiefaturanacionaliml@mpfn.gob.pe](mailto:mesaunicadepartesiefaturanacionaliml@mpfn.gob.pe), el 5 de mayo de 2023, obteniendo el acuse de recibo el 8 de mayo de 2023, en el que se nos indica que el documento fue registrado con el expediente n.° IM20230001156. En respuesta a ello lo que se nos remitió desde el correo electrónico [mamontesc@mpfn.gob.pe](mailto:mamontesc@mpfn.gob.pe) a través de correo de 17 de mayo de 2023, al correo electrónico al correo [agonzalesc@contraloria.gob.pe](mailto:agonzalesc@contraloria.gob.pe), los contratos solicitados escaneado, sin embargo a los contratos n.° 004-2021-MP-FN-JN-IMLCF y 009-2021-MP-FN-JN-IMLCF no adjuntan OTM ni conformidad de los servicios, asimismo respecto a los contratos n.° 007-2021-MP-FN-JN-IMLCF y 022-2022-MP-FN-JN-IMLCF, se adjuntan las OTM, en las que se observa que están firmadas por el responsable de mantenimiento, sin embargo no se adjuntan conformidades, lo cual se informó al remitente con de correo de 17 de mayo de 2023, remitido desde el correo electrónico [agonzalesc@contraloria.gob.pe](mailto:agonzalesc@contraloria.gob.pe), a fin de subsanar al momento de remitir las copias fedateadas en físico, lo que se haría al retomo de vacaciones del funcionario designado para fedatear. Sin embargo, a la fecha, la entidad no ha remitido la información solicitada.
- <sup>21</sup> En las órdenes de trabajo de mantenimiento tiene esta denominación, así como en los inventarios se registra como Motor triturador.

**3.1.2 Otro mobiliario:** Respecto a dos (2) vitrinas de metal de instrumentos quirúrgicos<sup>22</sup>, un (1) casillero de metal locker (verde)<sup>23</sup>, un (1) Armario de instrumentos de metal<sup>24</sup>; se remitió el cuadro de necesidades 2022<sup>25</sup>, verificándose en el Ítem "Mobiliario Médico" que se solicitó para la Entidad, entre otros cuatro (4) lámparas cuello de ganso, cuatro (4) mesas chicas para instrumental, cuatro (4) Vitrinas de metal de un cuerpo, cuatro (4) Escalera de dos (2) peldaños, entre otros.

Respecto a la Lámpara cialítica<sup>26</sup> y al escritorio de madera<sup>27</sup> no se registran acciones en la documentación alcanzada por la Entidad.

No obstante, se advierte que los requerimientos formulados para tales mobiliarios no fueron atendidos, puesto que cuando la comisión auditora visitó el 31 de mayo de 2013 los ambientes de la sala de necropsias, se advirtió que el estado del equipamiento con que cuenta la sala de necropsias de la Entidad fue el siguiente:

**Cuadro n.º 8**  
**Cotejo de inventario 2022 con lo encontrado en sala de necropsia por la comisión auditora.**

Equipamiento Sala de Necropsias.	INVENTARIO 2022		Al 31 de mayo de 2023	
	Correlat. Invent.	Estado (*)	Existe	Estado (*)
Mesa de necropsia	001345	B	✓	R
Mesa de necropsia	001340	B	✓	R
Mesa de necropsia	001339	B	✓	R
Mesa auxiliar	001355	R	✓	R
Cámara Frigorífica	001356	R	✓	R
Escalinata Gradilla	001386	R	✓	R
Camilla Metal	001361	R	✓	R
Motor Triturador	001351	R	✓	R
Motor Triturador	001352	R	✓	R
<b>Motor Triturador</b>	<b>001353</b>	<b>M</b>	✓	<b>M</b>
Esmeril	001333	B	✓	R
Lámpara cialítica	001358	R	✓	R
<b>Lámpara cialítica</b>	<b>001357</b>	<b>M</b>	✓	<b>M</b>
Panel Plomado Rodante	001359	R	✓	R
Panel Plomado Rodante	001360	B	✓	R
<b>Vitrina de metal de instrumentos quirúrgicos</b>	<b>001344</b>	<b>M</b>	✓	<b>M</b>
<b>Casillero de metal locker (verde)</b>	<b>001362</b>	<b>M</b>	✓	<b>M</b>
<b>Vitrina de metal de instrumentos quirúrgicos</b>	<b>001334</b>	<b>M</b>	✓	<b>M</b>
Equipo de aire acondicionado (York, crema)	001346	B	✓	R
Equipo de aire acondicionado (York, crema)	001347	B	✓	R

<sup>22</sup> Cuyo código patrimonial es 0374678 y 0185668

<sup>23</sup> Cuyo código patrimonial es 0051707

<sup>24</sup> No cuenta con código patrimonial, sin embargo, su correlativo de inventario en 2021 es 013133 y en 2022 es 001330

<sup>25</sup> Remitido por la entidad al gerente Operaciones del IML mediante oficio n.º 001716-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 4 de noviembre de 2023

<sup>26</sup> No cuenta con código patrimonial, sin embargo, su correlativo de inventario en 2021 es 013126 y en 2022 es 001357

<sup>27</sup> Cuyo código patrimonial es 01824197

Equipamiento Sala de Necropsias.	INVENTARIO 2022		Al 31 de mayo de 2023	
	Correlat. Invent.	Estado (*)	Existe	Estado (*)
Extractor e inyector de aire (Siemens, azul)	001410	B	✓	R
Balanza para pesar órganos	001331	B	✓	R
<b>Escritorio de madera</b>	<b>001338</b>	<b>M</b>	✓	<b>M</b>
Silla fija de otro material	001337	R	✓	R
Ventilador de techo Eléctrico (Miray, blanco)	001342	B	✓	R
Ventilador de techo Eléctrico (Panasonic, blanco)	001343	B	✓	R

Fuente: Inventario 2022, remitidos por la Entidad con oficio n.° 001731-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 5 de mayo de 2023, "ACTA DE CONSTATAción DE INVENTARIO 2022 DE LA SALA DE NECROPSIAS N° 001-2023-CG/OCI GERESA-AC" de 31 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión auditora

(\*) M= Malo

R= Regular

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, al 31 de mayo de 2023, el equipamiento que se encontraba con estado de conservación "Malo" al 15 de diciembre de 2022, en que se tomó el inventario 2022, continúa con dicha condición, evidenciándose lo manifestado por el jefe de la Entidad, en el oficio n.° 002269-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 4 de julio de 2023, en el que manifiesta acerca de su requerimiento "que por motivos de déficit presupuestal no se llegó a concretar"; sin dejar de señalar que el estado de varios de los equipos es regular.

Cabe señalar, que pese al mantenimiento correctivo que se le ha dado al triturador con código 01235528; ya no es suficiente porque se ha identificado que cuenta con rendimiento de solo de 12%<sup>29</sup>, y que tanto en los inventarios 2021 y 2022, y en la visita de la comisión auditora ha identificado que su estado es MALO, así como el de otro mobiliario (dos (2) vitrinas de metal de instrumentos quirúrgicos<sup>30</sup>, un (1) casillero de metal locker (verde)<sup>31</sup>, un (1) Armario de instrumentos de metal) y que los otros equipos (tres (3) mesas de necropsia, una (1) mesa auxiliar, una (1) cámara frigorífica, una (1) escalinata gradilla, dos (2) motores trituradores, un (1) esmeril, una (1) lámpara cialítica, dos (2) paneles plomados rodantes, dos (2) equipos de aire acondicionado, un (1) extractor e inyector de aire, una (1) balanza para pesar órganos, una (1) silla fija de otro material y dos (2) ventiladores de techo) se encuentran en estado REGULAR, lo que evidencia que durante el periodo de alcance de la auditoría, las necropsias efectuadas en la Entidad se han ejecutado sin que el equipamiento se encuentra en óptimas condiciones.

## 2.2. Respecto al instrumental

El Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007, señala como equipamiento básico para la Sala de Necropsia que se cuente con

<sup>28</sup> Este es el código que figura en las Órdenes de Trabajo de Mantenimiento- OTM, corresponde al inventario 2020, asimismo, el correlativo para el mismo equipo en el inventario 2021 es 013142 y para el de 2022 es 001353.

<sup>29</sup> Según Orden de Trabajo de Mantenimiento- OTM emitida el Datos de la Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) emitida el 16 de setiembre de 2021, referente a servicios de mantenimiento del contrato n.° 007-2021-MP-FN-JN-IMLCF de 7 de junio de 2021.

<sup>30</sup> Cuyo código patrimonial es 0374678 y 0185668

<sup>31</sup> Cuyo código patrimonial es 0051707

instrumental para medición, apertura de cadáver, disección de órganos, aspirador de líquidos y cierre de cadáver.

En ese sentido, la comisión auditora el 8 de mayo de 2023, se apersonó a las instalaciones de la Sala de Necropsias de la entidad, donde se suscribió el "ACTA DE CONSTATAción DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE LA SALA DE NECROPSIAS N° 001-2023-CG/OCI-GERESA-AC", contando con la presencia de los señores Jorge Luis Cayle Chafloque y Carlos Neil Capuñay Carbajal, analista administrativo y técnico necropsiador, respectivamente; constatando que no se contaba con la totalidad del instrumental, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 9**  
**Comparación entre el Instrumental Básico necesario para una Sala de Necropsia señalado en la normativa y lo encontrado en la sala de necropsia de la entidad el 8 de mayo de 2023**

Equipamiento	Existencia	Observaciones	
Instrumental para medición	Regla graduada,	SI	
	Balanza para pesar cadáveres	-	No se cuenta con balanza
	Balanza para pesar órganos		Bien inventariado. <sup>32</sup>
	Recipientes	SI	
	Cubetas graduadas	-	No se cuenta con cubetas graduadas
Instrumental para aperturar el cadáver	Cucharones graduados.	-	No se cuenta con cucharones graduados
	Cuchillos de necropsia de varios tamaños	NO	Se observó cuchillos de cocina
	Bisturí (mango y hoja)	SI	
	Sierra mecánica o Eléctrica	NO	Sierra manual
	Costótomo	SI	
Instrumental para disección de órganos	Tijeras de disección	SI	
	Separadores.	SI	
	Pinzas de disección	SI	
	Tijeras de disección	SI	
Aspirador de líquidos	Pinzas Kelly	SI	
	Viscerótomo	SI	
Instrumental para cerrar el cadáver	Cerebrótomo	-	No cuenta con cerebrótomo
	Aspirador eléctrico de líquidos y secreciones	-	No cuenta con aspirador
	Aguja gruesa recta	SI	
	Aguja gruesa curva	SI	
	Porta agujas	SI	
	Hilo de algodón delgado	SI	

Fuente: "ACTA DE CONSTATAción DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE LA SALA DE NECROPSIAS N° 001-2023-CG/OCI-GERESA-AC" de 8 de mayo de 2020.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se puede advertir que al 8 de mayo de 2023 la Sala de Necropsia de la Entidad no contaba con balanza para pesar cadáveres, cubetas graduadas, cucharones graduados, cuchillos de necropsia de varios tamaños, sierra mecánica o eléctrica, cerebrótomo, aspirador eléctrico de líquidos y secreciones; utilizando incluso cuchillo de cocina y sierra manual, tal como se muestra a continuación:

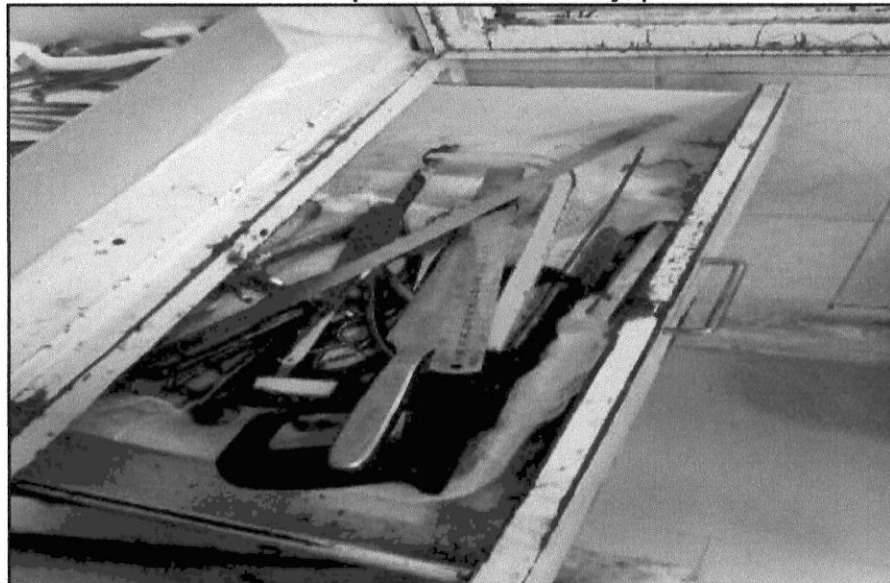
<sup>32</sup> Corresponde el correlativo de inventario n.º 013137 en inventario 2021 y 001331 en inventario 2022.

Imagen n.º 1  
Uso de cuchillos de cocina como Instrumental  
en la Sala de Necropsias de la UML III Lambayeque



Fuente: Foto tomada en Sala de Necropsias de la UML III Lambayeque el de 8 de mayo de 2020.

Imagen n.º 2  
Uso de sierra manual como Instrumental  
en la Sala de Necropsias de la UML III Lambayeque



Fuente: Foto tomada en Sala de Necropsias de la UML III Lambayeque el de 8 de mayo de 2020.



Asimismo, mediante oficio n.° 001991-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO<sup>33</sup> de 22 de mayo de 2023, el jefe de la Entidad nos manifestó que dicho instrumental se obtuvo por gestiones de la misma jefatura de la Entidad, precisando: "(...) **mi persona al no tener instrumental para necropsias, se obtuvo de la UML I Lambayeque el 11 de diciembre de 2020, y fue entregado al Responsable del Área de Tanatología de la UML III Lambayeque (morgue) el 09 de julio de 2021 (...)**", adjuntando el documento denominado "Acta de Entrega de Instrumental Quirúrgico para Necropsia", en el que se señaló que se transfirió materiales como pinzas, tijeras, mangos de bisturí, agujas, osteótomo, raquíotomo, abre bocas para cadáver, costótomo, estilete, etc.; asimismo, Indica que "(...) que esto **fue entregado al Responsable del Área de Tanatología de la UML III Lambayeque (morgue) el 09 de julio de 2021**", adjuntando el documento denominado "ORDEN DE SALIDA DE SET DE NECROPSIA TANATOLOGÍA FORENSE".

3. DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022 SE EFECTUARON EN LA ENTIDAD EXAMENES TOXICOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y PATOLÓGICOS SIN QUE SE CUENTE CON PERSONAL SUFICIENTE PARA EL NÚMERO DE CASOS, EQUIPAMIENTO E INSUMOS NECESARIOS, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS MUESTRAS, ADEMÁS DE DILATAR LA EMISIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES DE EXAMENES AUXILIARES CONTRIBUYENDO A LA DEMORA EN LA EMISIÓN DE LOS INFORMES PERICIALES DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL.

De la revisión efectuada a la información y documentación contenida en las carpetas<sup>34</sup> de los informes periciales de necropsia médico legal correspondientes a las 130 necropsias de la muestra seleccionada por la comisión auditora, se evidenció que existen "Dictámenes Periciales" de los Servicios de Toxicología Forense, Biología Forense, y Patología Forense suscrito por sus respectivos profesionales<sup>35</sup>, que fueron emitidos fuera del plazo establecido en su normativa interna y que en algunos casos supera el año (365 días) de recibida la solicitud de exámenes auxiliares solicitados por el médico responsable de realizar las necropsias.

Al respecto, el plazo estipulado para cada tipo de exámenes se encuentra en el Manual de Procedimientos de los Servicios de Exámenes Auxiliares de la División Central de Exámenes Tanatológicos y Auxiliares<sup>36</sup>, aprobado con Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Ministerio Público n.° 262-2000-SE-TP-CEMP de 2 de octubre de 2000, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 10  
Plazos estipulados en Manual de Procedimientos de los Servicios de Exámenes Auxiliares (relacionados con el proceso de necropsias)

Nombre del Procedimiento	Tipo	Plazo	Observaciones
Examen Toxicológico	Estudio Químico Toxicológico	6 días	2.6.1.3 a) (...) El tiempo promedio de duración del proceso no será superior a:

<sup>33</sup> En respuesta al oficio n.° 011-2023-CG/OCI-GERESA-AC de 8 de mayo de 2023.

<sup>34</sup> Remitidas a la comisión auditora mediante oficios n.°s 2100-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 8 de junio de 2023, 2097-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 12 de junio de 2023, 002281-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 6 de julio de 2023, 2365, 2366, 2367, 2368, 2370 y 2371-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 17 de julio de 2023.

<sup>35</sup> En el caso de Dictamen Pericial del Servicio de Biología Forense suscrito por un biólogo, del Servicio de Toxicología Forense suscrito por un químico farmacéutico y del Servicio de Patología Forense suscrito por un médico Anatomopatólogo.

<sup>36</sup> Remitido por la entidad a la comisión auditora Mediante oficio n.° 001910-2023-MP-FN UML-III-CHICLAYO de 17 de mayo de 2023

Nombre del Procedimiento	Tipo	Plazo	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un día para la recepción de muestra, verificación de datos, registro de la solicitud, descripción macroscópica, picado y desmenuzado.</li> <li>- Un día para la filtración</li> <li>- Un día para la extracción del filtrado.</li> <li>- Un día para el sembrado y registro del resultado en el sistema mecanizado por el químico responsable</li> <li>- Un día para impresión, verificación, sello y firma del resultado.</li> <li>- Un día para la firma de visación por la Dirección de DIEXA.</li> </ul>
	Examen Citológico	4 días	b)(...) El tiempo promedio de duración del proceso no será mayor de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un día para recepción de muestra, verificación y registro de la solicitud en el sistema mecanizado.</li> <li>- Un día para el procesamiento de la muestra e ingreso del resultado al sistema informático.</li> <li>- Un día para impresión, verificación, sello y firma del resultado.</li> <li>- Un día para la firma de visación por la Dirección de DIEXA.</li> </ul>
Examen Biológico	Examen Espermatoológico en contenido vaginal o anal	1 día	-
	Examen Biológico de prendas de vestir u otros soportes		
	Examen Tricológico		
	Examen de Sangre para identificación de grupo y factor RH		
	Examen Entomológico		
	Examen Uncológico		
Examen anatomopatológico	Examen Histopatológico	7 días	2.6.1.1 e) Los tiempos empleados en el proceso no serán mayores de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un día para registro y fijación de la muestra en formol</li> <li>- Un día para preparación del material para la macroscopía y su ingreso al sistema mecanizado y fijación de los cortes macroscópicos</li> <li>- Un día para empaquetamiento y procesamiento del tejido en el procesador automático</li> <li>- Un día para la inclusión en parafina, corte en el micrótopo y archivo de bloques.</li> <li>- Un día para coloración rotulación y montaje de láminas y entrega al patólogo para su lectura.</li> <li>- Un día para el estudio microscópico</li> <li>- Un día para informe, elaboración del cargo y entrega a la Dirección de DIEXA.</li> </ul>
	Examen Histopatológico		

Fuente: Inciso 2.6. "Etapas y Definición de los Procedimientos" del Manual de Procedimientos de los Servicios de Exámenes Auxiliares de la División Central de Exámenes Tanatológicos y Auxiliares, aprobado con Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Ministerio Público n.° 262-2000-SE-TP-CEMP de 2 de octubre de 2000.

Elaborado por: Comisión auditora

Aunado a ello, el Inciso 2.6. "Etapas y Definición de los Procedimientos" del Manual de Procedimientos de los Servicios de Exámenes Auxiliares de la División Central de Exámenes Tanatológicos y Auxiliares establece lo siguiente:

"2.6.1 SERVICIO DE EXAMENES AUXILIARES

(...)

- Después de verificar que lo recibido esté acompañado de la documentación debidamente llenada se firmará el cargo de recepción que servirá para reclamar el resultado.
- El tiempo empleado hasta este punto del trámite no será superior a un día.
- El profesional responsable de cada laboratorio recibirá la solicitud de examen con las muestras y procederá a su procesamiento. Cualquier observación deberá ser consignada y reportada al Director de la División de Exámenes Auxiliares.
- El profesional del laboratorio que recibe la muestra o realiza la toma de ella, seleccionará la muestra que queda en archivo para su utilización posterior de ser necesaria la comprobación de los resultados hasta la culminación de la investigación.
- Concluido el procedimiento técnico y registrados los resultados por cada laboratorio, se ingresarán los resultados al sistema mecanizado.
- El tiempo utilizado en el proceso técnico es dependiente del tipo de examen solicitado y se establece en cada procedimiento.
- Se imprimirá el resultado el que será entregado al profesional o profesionales cuando los haya, peritos responsables del procedimiento o examen efectuado para su revisión, firma y ser entregado para la visación respectiva al Director de la División de Exámenes Auxiliares, cuya copia será archivada conjuntamente con la solicitud.
- El tiempo utilizado para esta etapa del trámite administrativo no será superior a un día.
- Los resultados serán entregados a quien los solicitó por entrega directa a la unidad orgánica respectiva o por trámite documentario a la autoridad fiscal o judicial o División Médico Legal solicitante, con carácter de Reservado." (El subrayado es nuestro)

Por lo que se colige que, al plazo estipulado para el procedimiento de examen biológico, se le sumará dos (2) días para realizar el respectivo trámite administrativo desde el ingreso de la solicitud hasta el archivo de los resultados de dichos exámenes debidamente firmados, visados y archivados, ya que este tiempo no está especificado dentro del procedimiento, teniendo en total tres días para entrega la emisión del dictamen pericial.

Sobre el particular, los dictámenes periciales que se emitieron con el retraso señalado en el párrafo anterior se detallan a continuación:

Cuadro n.º 11  
Resultados de Exámenes Químico Toxicológicos

Médico que solicitó los exámenes	Informe Pericial	Exámenes Químico Toxicológicos					
		Plazo Establecido	Fecha de Recepción de Solicitud	Fecha de Emisión	Días transcurridos desde la recepción de la solicitud	Dictamen Pericial	Profesional Responsable
Alfaro Quezada Javier David	2021021711000280	6	05/11/2021	10/04/2022	156	3096-2022, 3097-2022, 3098-2022, 3099-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2022021711000234	6	04/08/2022	12/11/2022	100	7748-2022, 7749-2022, 7750-2022, 7760-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2022021711000271	6	11/09/2022	04/05/2023	235	3317-2023, 3318-2023, 3319-2023 <sup>37</sup>	Mancilla Chávez Melissa Lissette
	2022021711000238	6	07/08/2022	12/11/2022	97	7744-2022, 7745-2022, 7746-2022,	Arrascue Paredes Katya Marcela

<sup>37</sup> Dictámenes remitidos con oficio n.º 002-2023-2-FPPC-FERREÑAFE. De 28 de junio de 2023 por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ferreñafe.

Médico que solicitó los exámenes	Informe Pericial	Exámenes Químico Toxicológicos					
		Plazo Establecido	Fecha de Recepción de Solicitud	Fecha de Emisión	Días transcurridos desde la recepción de la solicitud	Dictamen Pericial	Profesional Responsable
						7747-2022	
	2022021711000247	6	20/08/2022	13/11/2022	85	7779-2022, 7780-2022, 7781-2022, 7782-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
Becerra Liempén Wilson Emmerson	2021021711000242	6	26/09/2021	26/01/2022	122	953-2022	Mancilla Chávez Melissa Lissette
	2021021711000267	6	22/10/2021	30/05/2022	220	4414-2022	Mancilla Chávez Melissa Lissette
	2021021711000304	6	09/12/2021	30/05/2022	172	4435-2022	Mancilla Chávez Melissa Lissette
	2022021711000053	6	19/02/2022	23/12/2022	307	8515-2022	Mancilla Chávez Melissa Lissette
	2022021711000223	6	24/07/2022	12/11/2022	111	7759-2022, 7758-2022, 7757-2022, 7756-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2022021711000229	6	29/07/2022	07/12/2022	131	8376-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2022021711000241	6	14/08/2022	12/11/2022	90	7743-2022, 7742-2022, 7741-2022, 7740-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2022021711000242	6	14/08/2022	10/11/2022	88	7668-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000085	6	04/04/2022	25/07/2022	112	6029-2022, 6028-2022, 6027-2022	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000303	6	08/12/2021	10/04/2022	123	3103-2022, 3102-2022, 3101-2022, 3100-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000021	6	29/01/2021	22/07/2021	174	3981-2021, 3980-2021, 3979-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000046	6	02/03/2021	25/07/2022	510	5984-2022, 5983-2022, 5982-2022	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000053	6	06/03/2021	25/03/2022	384	2679-2022, 2678-2022, 2677-2022	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000078	6	30/03/2021	25/07/2022	482	6018-2022, 6017-2022, 6016-2022, 6015-2022	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000191	6	02/08/2021	30/12/2021	150	8412-2021, 8411-2021	Silva Romero Segundo Martín
	Chauca Torres Alan Edson	2021021711000171	6	13/07/2021	31/12/2021	171	8444-2021, 8443-2021, 8442-2021
2021021711000178		6	16/07/2021	31/12/2021	168	8452-2021, 8451-2021, 8450-2021, 8449-2021	Silva Romero Segundo Martín
2021021711000193		6	05/08/2021	30/12/2021	147	8435-2021, 8434-2021, 8433-2021, 8432-2021	Silva Romero Segundo Martín
2021021711000248		6	06/10/2021	31/12/2021	86	8493-2021, 8492-2021, 8491-2021, 8490-2021	Silva Romero Segundo Martín
2021021711000295		6	27/11/2021	31/12/2021	34	8497-2021, 8496-2021, 8495-2021, 8494-2021	Silva Romero Segundo Martín
2022021711000068		6	25/02/2022	24/07/2022	149	5807-2022, 5806-2022, 5805-2022, 5804-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
2022021711000165		6	23/05/2022	12/10/2022	142	7238-2022, 7237-2022, 7236-2022, 7235-2022	Silva Romero Segundo Martín
2021021711000259		6	16/10/2021	06/02/2022	113	1273-2022, 1272-2022, 1271-2022, 1270-2022	Valladolid Montenegro Percy Antonio
2022021711000184		6	14/06/2022	20/11/2022	159	7995-2022, 7996-2022, 7997-2022, 7998-2022, 7999-2022	Silva Romero Segundo Martín
2022021711000192		6	24/06/2022	24/07/2022	30	5812-2022, 5811-2022, 5810-2022, 5809-2022	Silva Romero Segundo Martín
2022021711000249	6	22/08/2022	02/11/2022	72	7446-2022, 7445-2022, 7444-2022, 7443-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
Chávez Alarcón Annabel Leoniza	2021021711000017	6	26/01/2021	13/08/2021	199	5142-2021, 5141-2022, 5140-2022, 5139-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela

Médico que solicitó los exámenes	Informe Pericial	Exámenes Químico Toxicológicos					
		Plazo Establecido	Fecha de Recepción de Solicitud	Fecha de Emisión	Días transcurridos desde la recepción de la solicitud	Dictamen Pericial	Profesional Responsable
	2021021711000029	6	12/02/2021	12/03/2021	28	944-2021, 945-2021, 946-2021, 947-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000024	6	01/02/2021	12/03/2021	39	940-2021, 941-2021, 942-2021, 943-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000031	6	14/02/2021	21/02/2022	372	1752-2022, 1751-2022, 1750-2022, 1749-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000066	6	24/03/2021	25/03/2022	366	2700-2022, 2699-2022, 2608-2022, 2697-2022	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000074	6	27/03/2021	17/06/2021	82	2493-2021, 2494-2021, 2495-2021	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000098	6	27/04/2021	21/02/2022	300	1756-2022, 1755-2022, 1754-2022, 1753-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000107	6	12/05/2021	12/04/2022	335	3228-2022, 3227-2022, 3226-2022, 3225-2022	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000116	6	20/05/2021	21/02/2022	277	1748-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000125	6	26/05/2021	16/08/2021	82	5305-2021, 5303-2021, 5302-2021, 5301-2021	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000147	6	12/06/2021	25/07/2022	408	6046-2022, 6045-2022, 6044-2022, 6043-2022	Silva Romero Segundo Martín
Espinoza Vera Felipe Omar	2022021711000250	6	23/08/2022	02/11/2022	71	7447-2022, 7448-2022, 7449-2022, 7450-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000173	6	13/07/2021	01/10/2021	80	6489-2021, 6488-2021, 6487-2021, 6486-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2022021711000097	6	20/03/2022	11/12/2022	266	8441-2022, 8440-2022, 8439-2022, 8438-2022	Arrascue Paredes Marcela
Haro Varas José Ricardo	2021021711000205	6	17/08/2021	30/05/2022	286	4405-2022, 4404-2022, 4403-2022, 4402-2022	Mancilla Chávez Melissa Lissette
	2021021711000210	6	21/08/2021	30/05/2022	282	4409-2022, 4408-2022, 4407-2022, 4406-2022	Mancilla Chávez Melissa Lissette
	2021021711000224	6	03/09/2021	30/12/2021	118	8427-2021, 8426-2021, 8425-2021, 8424-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000231	6	16/09/2021	31/12/2021	106	8441-2021, 8440-2021, 8439-2021, 8438-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000235	6	19/09/2021	10/04/2022	203	3084-2022, 3083-2022, 3082-2022, 3081-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000300	6	04/12/2021	30/05/2022	177	4430-2022, 4431-2022, 4432-2022, 4433-2022	Mancilla Chávez Melissa Lissette
	2021021711000315	6	29/12/2021	20/02/2022	53	1688-2022, 1687-2022, 1686-2022	Valladolid Montenegro Percy Antonio
	2021021711000318	6	30/12/2021	25/08/2022	238	6871-2022, 6870-2022, 6869-2022, 6868-2022	Arrascue Paredes Marcela
	2022021711000037	6	03/02/2022	20/02/2022	17	1707-2022, 1706-2022, 1705-2022, 1704-2022	Valladolid Montenegro Percy Antonio
	2022021711000040	6	05/02/2022	20/02/2022	15	1711-2022, 1710-2022, 1709-2022, 1708-2022	Valladolid Montenegro Percy Antonio
2022021711000110	6	07/04/2022	12/11/2022	219	7731-2022, 7730-2022, 7729-2022, 7728-2022	Arrascue Paredes Marcela	
2022021711000136	6	04/05/2022	20/11/2022	200	8015-2022, 8014-2022, 8013-2022,	Silva Romero Segundo Martín	

Médico que solicitó los exámenes	Informe Pericial	Exámenes Químico Toxicológicos					Dictamen Pericial	Profesional Responsable
		Plazo Establecido	Fecha de Recepción de Solicitud	Fecha de Emisión	Días transcurridos desde la recepción de la solicitud			
						8012-2022		
	2022021711000140	6	09/05/2022	25/11/2022	200	8174-2022, 8173-2022, 8172-2022, 8171-2022	Silva Romero Segundo Martín	
	2022021711000156	6	13/05/2022	20/11/2022	191	8029-2022, 8028-2022, 8027-2022, 8026-2022	Silva Romero Segundo Martín	
Llontop Llontop Freddy Román	2022021711000127	6	26/04/2022	02/09/2022	129	6948-2022, 6947-2022, 6946-2022, 6945-2022	Silva Romero Segundo Martín	
	2022021711000289	6	28/09/2022	30/10/2022	32	7376-2022, 7375-2022, 7374-2022-2022, 7373-2022, 7372-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
Rivera Roque Castulo Hugo	2021021711000218	6	31/08/2021	05/10/2022	400	7152-2022, 7151-2022, 7150-2022, 7149-2022	Silva Romero Segundo Martín	
	2021021711000245	6	30/09/2021	09/02/2022	132	1377-2022, 1378-2022, 1379-2022, 1380-2022	Mancilla Chávez Melissa Lisette	
Tintaya Delgado José Antonio	2021021711000320	6	30/12/2021	25/08/2022	238	6876-2022, 6877-2022, 6878-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
Urcia Peláez José Manuel Martín	2021021711000153	6	07/08/2021	25/07/2022	352	6079-2022, 6078-2022	Silva Romero Segundo Martín	
	2021021711000167	6	08/07/2021	30/12/2021	175	8431-2021, 8430-2021, 8429-2021, 8428-2021	Silva Romero Segundo Martín	
	2022021711000031	6	01/02/2022	20/02/2022	19	1703-2022, 1702-2022, 1701-2022, 1700-2022	Valladolid Montenegro Percy Antonio	
	2022021711000032	6	01/02/2022	18/07/2022	167	5724-2022, 5723-2022, 5722-2022, 5721-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
	2022021711000050	6	11/02/2022	20/02/2022	9	1723-2022, 1722-2022, 1721-2022, 1720-2022	Valladolid Montenegro Percy Antonio	
	2022021711000130	6	28/04/2022	12/11/2022	198	7722-2022, 7721-2022, 7720-2022, 7719-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
	2022021711000123	6	21/04/2022	18/11/2022	211	7932-2022, 7931-2022, 7930-2022, 7929-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	

Fuente: Dictámenes periciales de los exámenes auxiliares archivadas en las carpetas de los protocolos de necropsia remitidos por la Entidad mediante n.º 2100-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 8 de junio de 2023, 2097-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 12 de junio de 2023, 002281-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 6 de julio de 2023, 2365-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2366-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2367-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2368-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2370-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO y 2371-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 17 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.º 12  
Resultados de Dosaje Etílico

Médico que solicitó los exámenes	Informe Pericial	Dosaje Etílico					Dictamen Pericial	Profesional Responsable
		Plazo Establecido	Fecha de Recepción de Solicitud	Fecha de Emisión	Días transcurridos desde la recepción de la solicitud			
Alfaro Quezada Javier David	2021021711000280	4	05/11/2021	20/11/2021	15	7613-2021	Arrascue Paredes Katya Marcela	
	2021021711000298	4	01/12/2021	17/04/2022	137	3316-2022	Silva Romero Segundo Martín	
	2022021711000247	4	20/08/2022	02/12/2022	104	8287-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
	2022021711000312	4	17/10/2022	29/12/2022	73	8524-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
	2021021711000304	4	09/12/2021	30/05/2022	172	4434-2022	Mancilla Chávez Melissa Lisette	
	2022021711000053	4	19/02/2022	23/12/2022	307	8514-2022	Mancilla Chávez Melissa Lisette	

Médico que solicitó los exámenes	Informe Pericial	Dosaje Ético					
		Plazo Establecido	Fecha de Recepción de Solicitud	Fecha de Emisión	Días transcurridos desde la recepción de la solicitud	Dictamen Pericial	Profesional Responsable
	2022021711000229	4	29/07/2022	17/08/2022	19	6602-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2022021711000241	4	14/08/2022	10/11/2022	88	6613-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2022021711000242	4	14/08/2022	10/11/2022	88	7687-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000085	4	04/04/2021	05/08/2021	123	4561-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000138	4	02/06/2021	17/04/2022	319	3299-2022	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000021	4	29/01/2021	22/07/2021	174	3978-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000046	4	20/03/2021	03/08/2021	136	4347-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000078	4	30/03/2021	25/07/2022	482	6014-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000175	4	14/07/2021	06/09/2021	54	5946-2021	Mancilla Chávez Melissa Lisette
	2021021711000191	4	03/08/2021	12/08/2021	9	5102-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2021021711000242	4	26/09/2021	02/10/2021	6	6577-2021	Mancilla Chávez Melissa Lisette
	2021021711000304	4	09/12/2021	30/05/2022	172	4434-2022	Mancilla Chávez Melissa Lisette
	2022021711000053	4	19/02/2022	23/12/2022	307	8514-2022	Mancilla Chávez Melissa Lisette
	2022021711000229	4	29/07/2022	17/08/2022	19	6602-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2022021711000241	4	14/08/2022	10/11/2022	88	6613-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
2022021711000242	4	14/08/2022	10/11/2022	88	7687-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
2021021711000085	4	04/04/2021	05/08/2021	123	4561-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000138	4	02/06/2021	17/04/2022	319	3299-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000275	4	29/10/2021	05/11/2021	7	7258-2021	Córdova Díaz Robert Larry	
2021021711000303	4	08/12/2021	14/12/2021	6	7675-2021	Arrascue Paredes Katya Marcela	
2021021711000021	4	29/01/2021	22/07/2021	174	3978-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000046	4	20/03/2021	03/08/2021	136	4347-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000078	4	30/03/2021	25/07/2022	482	6014-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000175	4	14/07/2021	06/09/2021	54	5946-2021	Mancilla Chávez Melissa Lisette	
2021021711000191	4	03/08/2021	12/08/2021	9	5102-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000171	4	13/07/2021	12/08/2021	30	5094-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000178	4	16/07/2021	12/08/2021	27	5092-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000193	4	05/08/2021	12/08/2021	7	5085-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000295	4	27/11/2021	24/07/2022	239	5887-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2022021711000013	4	14/01/2022	06/04/2022	82	3016-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2022021711000018	4	17/01/2022	06/04/2022	79	3019-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2022021711000165	4	23/05/2022	12/10/2022	142	7234-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2022021711000184	4	14/06/2022	06/07/2022	22	5425-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2022021711000191	4	24/06/2022	24/07/2022	30	5814-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2022021711000192	4	24/06/2022	24/07/2022	30	5808-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2022021711000211	4	07/07/2022	29/07/2022	22	6270-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2022021711000212	4	07/07/2022	29/07/2022	22	6269-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2022021711000249	4	22/08/2022	02/11/2022	72	7438-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
2021021711000017	4	26/01/2021	29/10/2021	276	6943-2021	Córdova Díaz Robert Larry	
2021021711000029	4	12/02/2021	12/08/2021	181	5099-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000024	4	01/02/2021	14/08/2021	194	5199-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000031	4	14/02/2021	24/02/2021	10	728-2021	Arrascue Paredes Katya Marcela	
2021021711000066	4	24/03/2021	10/09/2021	170	6102-2021	Córdova Díaz Robert Larry	
2021021711000067	4	24/03/2021	02/11/2021	223	7108-2021	Córdova Díaz Robert Larry	
2021021711000107	4	12/05/2021	29/10/2021	170	6981-2021	Córdova Díaz Robert Larry	
2021021711000116	4	20/05/2021	27/05/2021	7	1987-2021	Arrascue Paredes Katya Marcela	
2021021711000147	4	12/06/2021	23/07/2021	41	4115-2021	Córdova Díaz Robert Larry	
2022021711000250	4	23/08/2022	02/11/2022	71	7435-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
2021021711000286	4	14/11/2021	30/12/2021	46	8393-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000144	4	09/06/2021	23/07/2021	44	4118-2021	Córdova Díaz Robert Larry	
2021021711000210	4	21/08/2021	06/09/2021	16	5942-2021	Mancilla Chávez Melissa Lisette	
2021021711000224	4	03/09/2021	13/12/2021	101	7369-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000228	4	08/09/2021	22/09/2021	14	6261-2021	Córdova Díaz Robert Larry	
2021021711000231	4	16/09/2021	13/11/2021	58	7367-2021	Silva Romero Segundo Martín	
2021021711000235	4	19/09/2021	20/10/2021	31	6829-2021	Arrascue Paredes Katya Marcela	
2021021711000300	4	04/12/2021	30/05/2022	177	4429-2022	Mancilla Chávez Melissa Lisette	
2021021711000315	4	29/12/2021	25/01/2022	27	874-2022	Valladolid Montenegro Percy Antonio	
2021021711000318	4	30/12/2021	25/08/2022	238	6867-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
2022021711000006	4	09/01/2022	06/04/2022	87	3018-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2022021711000110	4	07/04/2022	21/04/2022	14	3465-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela	
2022021711000140	4	09/05/2022	25/11/2022	200	8170-2022	Silva Romero Segundo Martín	
2022021711000156	4	13/05/2022	24/07/2022	72	5880-2022	Silva Romero Segundo Martín	
Llontop Lllontop Freddy Román	2021021711000020	4	29/01/2021	29/03/2021	59	1316-2021	Arrascue Paredes Katya Marcela

Médico que solicitó los exámenes	Informe Pericial	Dosaje Ético					
		Plazo Establecido	Fecha de Recepción de Solicitud	Fecha de Emisión	Días transcurridos desde la recepción de la solicitud	Dictamen Pericial	Profesional Responsable
Rívera Roque Castulo Hugo	2021021711000218	4	31/08/2021	22/09/2021	22	6267-2021	Córdova Diaz Rober Larry
	2021021711000220	4	01/09/2021	19/09/2021	18	6166-2021	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000264	4	20/10/2023	05/11/2023	16	7239-2021	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2021021711000245	4	30/09/2021	21/10/2021	21	6859-2021	Mancilla Chávez Melissa Lissette
Urcia Peláez José Manuel Martín	2021021711000167	4	08/07/2021	14/08/2021	37	5197-2021	Silva Romero Segundo Martín
	2022021711000021	4	24/01/2022	06/04/2022	72	3014-2022	Silva Romero Segundo Martín
	2022021711000027	4	25/01/2022	03/02/2022	9	1260-2022	Mancilla Chávez Melissa Lissette
	2022021711000031	4	01/02/2022	28/02/2022	27	1359-2022	Valladolid Montenegro Percy Antonio
	2022021711000032	4	01/02/2022	28/02/2022	27	1912-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2022021711000130	4	28/04/2022	12/11/2022	198	7723-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela
	2022021711000049	4	09/02/2022	06/04/2022	56	3009-2022	Silva Romero Segundo Martín
	2022021711000123	4	21/04/2022	26/04/2022	5	3553-2022	Arrascue Paredes Katya Marcela

Fuente: Dictámenes periciales de los exámenes auxiliares archivadas en las carpetas de los protocolos de necropsia remitidos por la Entidad mediante n.º 2100-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 8 de junio de 2023, 2097-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 12 de junio de 2023, 002281-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 6 de julio de 2023, 2365-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2366-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2367-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2368-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2370-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO y 2371-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 17 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.º 13  
Resultados de Exámenes Biológicos

Médico que solicitó los exámenes	Informe Pericial	Exámenes Biológicos					
		Plazo Establecido (*)	Fecha de Recepción de Solicitud	Fecha de Emisión	Días transcurridos desde la recepción de la solicitud	Dictamen Pericial	Profesional Responsable
Becerra Llampén Wilson Emmerson	2021021711000267	3	22/10/2021	26/10/2022	4	787-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2021021711000085	3	04/04/2021	20/04/2021	16	297-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2021021711000106	3	07/05/2021	01/06/2021	25	404-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2021021711000275	3	29/10/2021	02/11/2021	4	809-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2021021711000021	3	29/01/2021	09/02/2021	11	67-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2021021711000046	3	02/03/2021	10/03/2021	8	163-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2021021711000179	3	19/07/2021	16/08/2021	28	595-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2021021711000180	3	19/07/2021	10/08/2021	22	559-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2021021711000193	3	05/08/2021	10/08/2021	5	580-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2021021711000248	3	06/10/2021	14/10/2021	8	746-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2021021711000295	3	27/11/2021	07/02/2022	72	116-2022	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2022021711000018	3	17/01/2022	29/01/2022	12	97-2022	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
Chávez Alarcón Annabel Leoniza	2022021711000184	3	14/06/2022	13/07/2022	29	430-2022	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2021021711000017	3	26/01/2021	15/04/2021	79	290-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2021021711000029	3	12/02/2021	23/02/2021	11	116-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2021021711000024	3	01/02/2021	05/02/2021	4	68-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2021021711000074	3	27/03/2021	10/05/2021	44	329-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2021021711000107	3	12/05/2021	03/06/2021	22	413-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
Espinoza Vera Felipe Omar	2021021711000116	3	20/05/2021	21/06/2021	32	464-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2021021711000147	3	12/06/2021	24/06/2021	12	480-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
Haro Varas José Ricardo	2021021711000173	3	13/07/2021	19/07/2021	6	521-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2021021711000286	3	14/11/2021	20/11/2021	6	856-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2021021711000144	3	09/06/2021	22/06/2021	13	476-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2021021711000228	3	08/09/2021	24/09/2021	16	662-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
Llontop Llontop	2021021711000235	3	19/09/2021	24/09/2021	5	698-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2021021711000300	3	04/12/2021	13/12/2021	9	902-2021	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2021021711000318	3	30/12/2021	10/03/2022	70	188-2022	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2022021711000006	3	09/01/2022	10/03/2022	60	191-2022	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2022021711000033	3	01/02/2022	08/04/2022	66	245-2022	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2022021711000302	3	07/10/2022	11/10/2022	4	589-2022	Quiñones Esquerre Jesús Oswaldo
	2022021711000127	3	26/04/2022	13/06/2022	48	431-2022	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen

Médico que solicitó los exámenes	Informe Pericial	Exámenes Biológicos					
		Plazo Establecido (*)	Fecha de Recepción de Solicitud	Fecha de Emisión	Días transcurridos desde la recepción de la solicitud	Dictamen Pericial	Profesional Responsable
Felipe Omar							
Rivera Roque	2021021711000220	3	01/09/2021	15/09/2021	14	676-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
Castulo Hugo	2021021711000264	3	20/10/2021	26/10/2021	6	786-2021	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
Tintaya Delgado José Ricardo	2022021711000026	3	26/01/2022	08/04/2022	72	244-2022	Quiñones Esquerre Segundo Oswaldo
	2021021711000320	3	30/12/2021	05/01/2022	6	014-2022	Quiñones Esquerre Segundo Oswaldo
Urcia Peláez José Manuel Martín	2022021711000021	3	24/01/2022	08/04/2022	74	222-2022	Quiñones Esquerre Segundo Oswaldo
	2022021711000070	3	26/02/2022	20/12/2022	297	684-2022	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2022021711000044	3	08/02/2022	16/02/2022	8	137-2022	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen
	2022021711000123	3	21/04/2022	25/04/2022	4	281-2022	Chirinos Álvarez Judith Del Carmen

Fuente: Dictámenes periciales de los exámenes auxiliares archivadas en las carpetas de los protocolos de necropsia remitidos por la Entidad mediante n.º 2100-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 8 de junio de 2023, 2097-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 12 de junio de 2023, 002281-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 6 de julio de 2023, 2365-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2366-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2367-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2368-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2370-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO y 2371-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 17 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión auditora

(\*) Plazo igual a la suma de un (1) días de procedimiento más dos de trámite administrativo

Cuadro n.º 14  
Resultados de Exámenes Patológicos

Médico que solicitó los exámenes	Informe Pericial	Exámenes Patológicos					
		Plazo Establecido	Fecha de Recepción de Solicitud	Fecha de Emisión	Días transcurridos desde la recepción de la solicitud	Dictamen Pericial	Profesional Responsable
Alfaro Quezada Javier David	2021021711000280	7	08/11/2021	22/11/2021	14	174-2021	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000226	7	25/07/2022	19/08/2022	25	198-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000234	7	04/08/2022	17/08/2022	13	203-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2021021711000298	7	01/12/2021	27/12/2021	26	189-2021	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000271	7	11/09/2022	07/12/2022	87	247-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000313	7	17/10/2022	30/11/2022	44	290-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000238	7	07/08/2022	17/08/2022	10	206-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000247	7	20/08/2022	09/09/2022	20	214-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000273	7	12/09/2022	28/09/2022	16	248-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000312	7	17/10/2022	30/11/2022	44	289-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000322	7	26/10/2022	16/11/2022	21	301-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000325	7	01/11/2022	18/11/2022	17	308-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000341	7	26/11/2022	12/12/2022	16	329-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000096	7	19/03/2022	06/04/2022	18	78-2022	Alfaro Sánchez Daney
Becerra Llampén Wilson Emmerson	2022021711000051	7	16/02/2022	08/03/2022	20	46-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000206	7	04/07/2022	17/08/2022	44	182-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000223	7	24/07/2022	17/08/2022	24	197-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000240	7	13/08/2022	25/08/2022	12	211-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2021021711000275	7	29/10/2021	12/11/2021	14	171-2021	Alfaro Sánchez Daney
	2021021711000303	7	08/12/2021	27/12/2021	19	193-2021	Alfaro Sánchez Daney
	2021021711000021	7	29/01/2021	26/03/2021	56	23-2021	Alfaro Sánchez Daney
	2021021711000053	7	06/03/2021	31/03/2021	25	30-2021	Alfaro Sánchez Daney
Chauca Torres Alan Edson	2021021711000248	7	06/10/2021	16/10/2021	10	152-2021	Alfaro Sánchez Daney
	2021021711000295	7	27/11/2021	10/12/2021	13	186-2021	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000018	7	17/01/2022	31/01/2022	14	17-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000186	7	17/06/2022	28/06/2022	11	169-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000068	7	25/02/2022	11/03/2022	14	58-2022	Alfaro Sánchez Daney
	2022021711000165	7	23/05/2022	09/06/2022	17	150-2022	Alfaro Sánchez Daney
2022021711000184	7	14/06/2022	28/06/2022	14	168-2022	Alfaro Sánchez Daney	
2022021711000192	7	24/06/2022	07/07/2022	13	172-2022	Alfaro Sánchez Daney	

Médico que solicitó los exámenes	Informe Pericial	Plazo Establecido	Fecha de Recepción de Solicitud	Fecha de Emisión	Exámenes Patológicos			
					Días transcurridos desde la recepción de la solicitud	Dictamen Pericial	Profesional Responsable	
	2022021711000211	7	07/07/2022	03/08/2022	27	186-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000212	7	07/07/2022	17/08/2022	41	188-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000222	7	21/07/2022	04/08/2022	14	195-2022	Zambrano Acuña Lido	
	2022021711000249	7	22/08/2022	09/09/2022	18	216-2022	Alfaro Sánchez Daney	
Chávez Alarcón Annabel Leoniza	2021021711000017	7	12/03/2021	07/04/2021	26	21-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000029	7	12/02/2021	26/03/2021	42	005-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000066	7	24/03/2021	30/04/2021	37	39-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000074	7	27/03/2021	30/04/2021	34	43-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000098	7	27/04/2021	12/05/2021	15	56-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000107	7	12/05/2021	31/05/2021	19	66-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000125	7	26/05/2021	16/06/2021	21	77-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000147	7	12/06/2021	30/06/2021	18	91-2021	Alfaro Sánchez Daney	
Espinoza Vera Felipe Omar	2022021711000361	7	12/12/2022	11/01/2023	30	343-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000173	7	13/07/2021	17/09/2021	66	103-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000286	7	14/11/2021	24/11/2021	10	178-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000097	7	20/03/2022	06/04/2022	17	79-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000144	7	09/06/2021	23/06/2022	379	88-2021	Alfaro Sánchez Daney	
Haro Varas José Ricardo	2021021711000205	7	17/08/2021	13/09/2021	27	120-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000210	7	21/08/2021	13/09/2021	23	123-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000228	7	08/09/2021	24/09/2021	16	135-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000231	7	16/09/2021	28/09/2021	12	139-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000300	7	04/12/2021	27/12/2021	23	190-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000315	7	29/12/2021	12/01/2022	14	205-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000318	7	30/12/2021	10/01/2022	11	001-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000006	7	09/01/2022	28/01/2022	19	010-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000033	7	01/02/2022	16/02/2022	15	030-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000037	7	03/02/2022	23/02/2022	20	34-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000040	7	05/02/2022	16/02/2022	11	040-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000110	7	07/04/2022	25/04/2022	18	90-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000136	7	04/05/2022	27/05/2022	23	125-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000156	7	13/05/2022	27/05/2022	14	135-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000302	7	07/10/2022	28/10/2022	21	282-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000317	7	24/10/2022	29/11/2022	36	296-2022	Zambrano Acuña Lido	
	2022021711000337	7	19/11/2022	12/12/2022	23	319-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000349	7	30/11/2022	12/12/2022	12	335-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	Llontop Llontop Freddy Román	2021021711000020	7	12/03/2021	26/03/2021	14	22-2021	Alfaro Sánchez Daney
		2022021711000127	7	26/04/2022	11/05/2022	15	111-2022	Alfaro Sánchez Daney
2022021711000289		7	28/09/2022	27/12/2022	90	274-2022	Alfaro Sánchez Daney	
Rivera Roque Castulo Hugo	2021021711000264	7	20/10/2021	27/10/2021	7	164-2021	Alfaro Sánchez Daney	
Tintaya Delgado José Antonio	2022021711000026	7	26/01/2022	09/02/2022	14	25-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2021021711000320	7	30/12/2021	10/01/2022	11	002-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000321	7	25/10/2022	06/12/2022	42	300-2022	Zambrano Acuña Lido	
Urcia Peláez José Manuel Martín	2021021711000153	7	21/06/2021	05/07/2021	14	95-2021	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000027	7	25/01/2022	09/02/2022	15	23-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000031	7	01/02/2022	16/02/2022	15	28-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000032	7	01/02/2022	16/02/2022	15	29-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000050	7	11/02/2022	08/03/2022	25	45-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000070	7	26/02/2022	16/03/2022	18	62-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000130	7	28/04/2022	17/05/2022	19	116-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000043	7	08/02/2022	24/02/2022	16	38-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000044	7	08/02/2022	24/02/2022	16	39-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000049	7	09/02/2022	08/03/2022	27	44-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000066	7	25/02/2022	16/03/2022	19	57-2022	Alfaro Sánchez Daney	
	2022021711000123	7	21/04/2022	04/05/2022	13	108-2022	Alfaro Sánchez Daney	

Fuente: Dictámenes periciales de los exámenes auxiliares archivadas en las carpetas de los protocolos de necropsia remitidos por la Entidad mediante n.º 2100-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 8 de junio de 2023, 2097-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 12 de junio de 2023, 002281-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 6 de julio de 2023, 2365-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2366-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2367-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2368-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO, 2370-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO y 2371-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 17 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, de la documentación alcanzada por la entidad se advierte que durante el 2021 y 2022, se presentaron dificultades para la realización de exámenes toxicológicos, biológicos y patológicos relacionadas a la falta de personal, equipamiento e insumos, conforme se detalla a continuación:

## 2.1. Respetto a la falta de personal

Durante el 2021, la entidad ha solicitado a la Gerencia de operaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en adelante "IML", la contratación del personal para el Laboratorio de Toxicología Forense, mediante sendos documentos, tales como:

- Oficio n.° 000016-2021-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 14 de enero de 2021, mediante el cual el médico José Ricardo Haro Varas, jefe (e) de la entidad, requirió a la contratación bajo la modalidad de servicios por terceros a distintos profesionales, entre ellos dos (2) Químicos Farmacéuticos, un (1) Biólogo y un (1) médico especialista en Anatomía Patológica.
- Oficio n.° 000027-2021-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 18 de enero de 2021, a través del cual el médico José Antonio Tintaya Delgado, jefe de la Entidad, requirió la contratación bajo la modalidad de servicios por terceros a distintos profesionales, entre ellos un (1) Químico Farmacéutico y un (1) médico especialista en Anatomía Patológica.
- Oficio n.° 000112-2021-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 16 de febrero de 2021, a través del cual el médico José Antonio Tintaya Delgado, jefe de la Entidad, requirió la contratación bajo la modalidad de servicios por terceros a distintos profesionales, un (1) médico especialista en Anatomía Patológica, adjuntando términos de referencia.
- Oficio n.° 000620-2021-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 14 de julio de 2021, por medio del cual el señor Jorge Luis Cayle Chafloque, administrador de la Entidad, requirió la continuidad de servicios por terceros de distintos profesionales, entre ellos un (1) Químico Farmacéutico.
- Oficio n.° 000814-2021-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 16 de agosto de 2021, con el cual el médico José Antonio Tintaya Delgado, jefe de la Entidad, requirió la contratación por servicios por locación de distintos profesionales, entre ellos un (1) Químico Farmacéutico, pidiéndolo nuevamente con Oficio n.° 001350-2021-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 28 de setiembre de 2021.
- Al respecto, mediante oficio n.° 000093-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 11 de enero de 2023, la entidad solicitó al Gerente de Operaciones del IML, la contratación de un (1) químico y dos (2) técnicos en laboratorio para el laboratorio de Toxicología, reiterando la contratación de los técnicos mediante oficios n.°s 00890-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 3 de marzo de 2023, 001369-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 5 de abril de 2023 y 001935-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 18 de mayo de 2023



Sobre el particular, a través de informe n.° 005-2022-MP-FN-IML-DML III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-TOX-F/ de 25 de marzo de 2022<sup>38</sup>, el señor Segundo Martín Silva Romero, químico farmacéutico, informó al entonces jefe de la Entidad, José Antonio Tintaya Delgado, el estado situacional del Laboratorio de Toxicología Forense, en la que manifiesta que el personal con que cuenta dicha área no es suficiente para cubrir la demanda de los casos solicitados por los operadores de justicia y otras sedes, puesto que la Entidad presta apoyo a la UML II Tumbes y la UML II La Libertad (quienes envían todas las muestras de dosaje etílico a esta sede), y siendo que por la situación de pandemia un colega pidió licencia, se contaba solo con dos químicos farmacéuticos y un profesional bajo la modalidad de contratación por terceros, que reemplaza al servidor con licencia, existiendo periodos en los que el laboratorio se soporta con un solo personal para atender todos los días incluyendo turno noche (durante las vacaciones de otros colegas), por lo cual se requiere la contratación de personal.

Motivo por el cual, a través de Oficio n.° 001299-2022-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 20 de abril de 2022, en el que el médico José Antonio Tintaya Delgado, jefe de la Entidad, reiteró al Jefe Nacional del IML su solicitud de contratación de personal para laboratorio de Toxicología Forense entre ellos un (1) Químico Farmacéutico, haciendo referencia al oficio n.° 001062-2022-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 28 de marzo de 2022 (que no se remitió a la comisión auditora), en la que informa la situación del dicha área, respecto a la falta de personal y al apoyo que brinda esta sede a las UML II de Tumbes y La Libertad, por lo que solicita la contratación cinco (5) Químicos Farmacéuticos y tres (3) Técnicos de Laboratorio a fin de cubrir con la demanda de los casos solicitados.

Cabe señalar que, Segundo Martín Silva Romero y Katya Marcela Arrascue Paredes, químicos farmacéuticos del laboratorio de Toxicología Forense de la entidad, en el informe n.° 12-2023-MP-FN-IML-DML III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-F/ de 7 de julio de 2023, manifestaron que "(...) el déficit de personal cualificado ha obstaculizado nuestra capacidad para llevar a cabo las tareas de manera eficiente. A pesar de nuestros esfuerzos solicitando la contratación de nuevo personal para el servicio, no se logró concretar dicha solicitud a la fecha. (...) El incremento en la cantidad de casos y la complejidad de los mismos ha generado una carga de trabajo excesiva para nuestro equipo actual el cual solo está conformado por 02 profesionales Químicos Farmacéuticos para atender los requerimientos de toda la zona norte del Perú. Esta situación ha afectado nuestra capacidad para cumplir con los plazos establecidos en el manual de procedimientos. (...) Durante el periodo de la pandemia, hemos enfrentado restricciones en cuanto a la disponibilidad de personal asistencial y administrativo, la implementación de turnos remotos. Las medidas de distanciamiento social incrementaron las solicitudes de exámenes auxiliares lo que también han afectado nuestra capacidad para llevar a cabo las pericias de manera regular y oportuna".

Por su parte, Judith del Carmen Chirinos Álvarez y Jesús Oswaldo Quiñones Esquerre, biólogos forenses de la entidad, en el informe n.° 016-2023-MP-FN-IMLYCF/UMLIIILAMBAYEQUE-LAB/C. de 7 de julio de 2023, manifestaron que "(...) en el Servicio de Biología Forense., nunca hemos contado con personal administrativo que nos ayude en estas tareas, como son de ingresar los resultados al sistema e imprimir los mismos, ni atender la documentación que nos llega de requerimientos de los operadores de justicia, como por ejemplo al pasar muestras a otros servicios, son tareas que

<sup>38</sup> En el oficio dice 25 de marzo de 2021

nosotros también debemos de atender dentro de nuestra jornada laboral, demandando la atención de nuestro tiempo. (...) también procesamos casos de personas vivas y básicamente aquellos relacionados con violencia familiar, violencia común y violencia sexual, donde generalmente hay prioridad por tener la fiscalía persona detenida y contamos entre 24 a 48 horas para aquí si procesar y emitir un resultado. (...) no contamos con persona administrativo para que nos ayude en esta función. Del mismo modo, debemos señalar que normalmente no se procesa una sola muestra por día y más aún si consideramos que como Laboratorio Referencia de Nivel III, recibimos también muestras de otras sedes de la Macro Región Nor Oriental que demandan mayor atención de nuestro tiempo". Al respecto, se puede verificar en los dictámenes periciales del servicio de Biología, revisados por la comisión auditora, que solo los dos biólogos mencionados son quienes suscriben los dictámenes periciales.

Asimismo, la médico anatomopatóloga Daney Alfaro, responsable del Laboratorio de Anatomía Patológica de la entidad, en el informe n.° 007-2023-MP-FN-IMLYCF/UML III LAMBAYEQUE-LAB. ANATOMÍA PATOLÓGICA de 7 de julio de 2023, manifestó que "(...) Durante los años 2021 y 2022, la declaratoria de emergencia por COVID-19 declaró a un grupo de trabajadores como vulnerables, razón por la cual vengo asumiendo en su totalidad los casos ingresados al área de patología de esta Unidad Médico legal, con única excepción de mi período vacacional correspondiente al año 2022 (...)". Al respecto, se puede verificar en los dictámenes periciales del servicio de Patología, revisados por la comisión auditora, que dicha servidora es quien firma los dictámenes periciales, a excepción de tres de ellos, suscritos por el médico Lido Zambrano Acuña; también indicó que "(...) la falta de personal en el área de Toxicología, hizo que se desplazara a los tecnólogos médicos a realizar esta función, asumiendo incluso guardias noche, por la que su permanencia en el área de anatomía patológica era de menor tiempo, siendo este otro factor en la dilación de tiempo de entrega de láminas para lectura del patólogo y emisión de dictámenes periciales (...) los patólogos asumimos otras funciones de asistencia a la sala de necropsia como peritos, asistencia a discusión de casos, diligencias fiscales y juicios orales".

Aunado a ello, el médico Lido Zambrano Acuña, personal del Laboratorio de Anatomía Patológica de la entidad, en el informe n.° 001-2023-LAB/PAT/LZA de 6 de julio de 2023, manifestó que: "(...) Por falta de personal Administrativo (Secretaria) en el Laboratorio de Patología Forense: El Profesional Médico Patólogo debe Digitar, Subir al Sistema y Cerrar los casos en investigación. Posteriormente hacerlo llegar a la Secretaria del laboratorio de la UML III Lambayeque, por lo que había que esperar la coincidencia de turnos para la entrega del Dictamen para ser adjuntado al Protocolo de Necropsia a fin de que los colegas Médicos Legistas hagan el DIAGNOSTICO INTEGRADO en cada uno de sus Protocolos de Necropsia". (El subrayado es nuestro).

## 2.2. Respecto a la falta de equipamiento

Mediante informe n.° 005-2022-MP-FN-IML-DML III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-TOX-F/ de 25 de marzo de 2022<sup>39</sup>, el señor Segundo Martín Silva Romero, químico farmacéutico, informó al entonces jefe de la Entidad, José Antonio Tintaya Delgado, el estado situacional del Laboratorio de Toxicología Forense, en la que manifiesta que durante el cromatógrafo de gases se encontraba inoperativo y no había capacidad para almacenar más muestras y que recién a fones de 2021 se instalaron el nuevo cromatógrafo de gases y el espectrómetro de absorción atómica.

<sup>39</sup> En el oficio dice 25 de marzo de 2021

Dos meses después, también remitió al jefe de la Entidad, el informe n.° 09-2022-MP-FN-IML-DML III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-F/SMSR de 25 de mayo de 2022, solicitó que se realice la reparación y/o mantenimiento correctivo del UPS del área de cromatografía de gases, siendo su operatividad indispensable para la emisión de dictámenes periciales de dosaje etílico, el mismo que se ha solicitado de manera reiterada mediante correo institucional, de lo contrario se deberá autorizar el envío de muestras de dosaje etílico a la sede central en la ciudad de Lima, reiterando dicho pedido con Informe n.° 13-2022-MP-FN-IML-DML-III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-F/ de 4 de julio de 2022, oficio n.° 14-2022-MP-FN-IML-DML III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-F/ de 9 de agosto de 2022.

También, a través del Informe n.° 022-2022-MP-FN-IML-DML III-LAMBAYEQUE-LAB.TOX-F/ de 16 de noviembre de 2022, mediante el cual el químico farmacéutico Segundo Martín Silva Romero solicitó mantenimiento correctivo del cromatógrafo de gases el cual presenta fallas en el procesamiento de muestras, solicitud que fue reiterada con informe n.° 002-2023-MP-FN-IML-DML III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-F/ de 16 de enero de 2023.

Además, mediante oficio n.° 000893-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 3 de marzo de 2023 el jefe de la entidad remitió a la Gerencia de Operaciones del IML las especificaciones técnicas para la adquisición de baterías para UPS del cromatógrafo de gases de toxicología, reiterando su pedido con oficio n.° 001366-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 5 de abril de 2023 recalcando el compromiso de este junto al Jefe Nacional y de la jefa de Abastecimientos, en su visita a la entidad, para realizar dicha adquisición.

Cabe señalar que, Segundo Martín Silva Romero y Katya Marcela Arrascue Paredes, químicos farmacéuticos del laboratorio de Toxicología Forense de la entidad, en el informe n.° 12-2023-MP-FN-IML-DML III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-F/ de 7 de julio de 2023, manifestaron que "(...) la inoperatividad por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo adecuado de los equipos utilizados en los exámenes auxiliares han ocasionado interrupciones en nuestra capacidad para realizar las pruebas necesarias. Esta situación ha generado demoras adicionales en la emisión de los resultados (...)".

### 2.3. Respecto a la falta de insumos

Con informe n.° 15-2022-MP-FN-IML-DML III LAMBAYEQUE- LAB.TOX-F/ de 9 de agosto de 2022, el químico farmacéutico Segundo Martín Silva Romero requirió al jefe de la entidad, test de drogas para la determinación de sustancias tóxicas en muestras de orina y con informe n.° 020-2022-MPFN-IML-DML III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-F/ de 26 de octubre de 2022 en con el que el químico farmacéutico Segundo Martín Silva Romero comunicó al jefe de la Entidad que por falta de baterías en el UPS, que ha informado desde comienzos de año, no se pueden realizar ni emitir los resultados de dosaje etílico, asimismo, informa que en varias ocasiones ha solicitado la compra de tiras reactivas de drogas necesarias para los análisis y emisión de los resultados químico toxicológicos, y aún no se ha adquirido, además, precisa nuevamente la falta de personales químicos farmacéuticos para atender la demanda del departamento,

recomendando que las muestras tomadas es esta y otras sedes sean remitidas al laboratorio de mayor complejidad y con mayor número de personal para su pronta atención evitando la saturación de muestras y su riesgo de deterioro, asuntos comunicados nuevamente con informe n.° 021-2022-MP-FN-IML-DML III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-F/ de 16 de noviembre del 2022.

Además, con informe n.° 024-2022-MP-FN-IML-DML III Lambayeque-LAB.TOX-F/ de 29 de diciembre de 2022, le comunicó al mismo médico jefe de la entidad, la imposibilidad para seguir almacenando las muestras tanto de sangre, orina, y restos orgánicos procedentes de las diligencias de tomas de muestra en personas vivas y cadáveres, ya que estas no se pueden analizar por falta de insumos, reactivos, equipo, entre otros, razón por la cual, mediante informe n.° 026-2022-MP-FN-IML-DML III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-F/ de 29 de diciembre de 2022, solicita al señor Moisés Parejas Arenas, entonces médico responsable (e) de la Entidad, que informe las situaciones que impiden la entrega de dictámenes periciales desde su despacho a los operadores de justicia y demás instituciones solicitantes para evitar el congestionamiento de la información, así mismo, se les indique el tiempo que demorará en regularizarse dicha situación en el laboratorio.

Cabe señalar que, Segundo Martín Silva Romero y Katya Marcela Arrascue Paredes, químicos farmacéuticos del laboratorio de Toxicología Forense de la entidad, en el informe n.° 12-2023-MP-FN-IML-DML III LAMBAYEQUE-LAB.TOX-F/ de 7 de julio de 2023, manifestaron que "(...) la escasez de recursos y materiales necesarios para llevar a cabo las pericias ha restringido nuestra capacidad de operación. La adquisición de insumos y reactivos específico ha enfrentado demoras y dificultades logísticas, lo cual ha impactado directamente en los plazos de entrega".

Por su parte, Judith del Carmen Chirinos Álvarez y Jesús Oswaldo Quiñones Esquerre, biólogos forenses de la entidad, en el informe n.° 016-2023-MP-FN-IMLYCF/UMLIILAMBAYEQUE-LAB/C. de 7 de julio de 2023, manifestaron que "(...) durante este período de pandemia, lamentablemente se inició el desabastecimiento de reactivos e insumos para el normal cumplimiento de nuestras funciones, desabastecimiento que se ha agudizado al día de hoy, ocasionando que muchas veces por esperar que nos cumplan con el ofrecimiento de que ya estaban por llegar los reactivos, demorábamos en procesar tal o cual muestra, y al ver que estos insumos no llegaban, pues optábamos por omitir esa prueba y ya sacar el dictamen pericial con los otros resultados solicitados".

Por otro lado, en el punto 1 de su informe los biólogos indican que, respecto al Estudio de Plancton o Diatomeas "no procesamos muestra por muestra cuando nos llega una, sino que acopiamos unas 10 a 15 muestras para trabajarlas juntas y así minimizar la exposición a los vapores de este ácido, y el acopiar estas 10 a 15 muestras nos demanda a veces en el mejor de los casos unos 40 a más días", asimismo, el segundo párrafo del punto 3 de dicho informe los biólogos manifiestan que "durante este período de pandemia se inició el desabastecimiento de reactivos e insumos para el normal cumplimiento de nuestras funciones, desabastecimiento que se ha agudizado al día de hoy ocasionando que muchas veces por esperar que nos cumplan con el ofrecimiento de que ya estaban por llegar los reactivos, demorábamos en procesar tal o cual muestra, y al ver que estos insumos no llegaban, pues optábamos por omitir esa prueba y ya sacar el dictamen pericial con los otros resultados



solicitado<sup>40</sup>.

Dicha falta de reactivos se ha evidenciado en dictámenes periciales de Biología Forense<sup>40</sup>, en los cuales se registran observaciones acerca de la no realización de exámenes por falta de reactivos.

Asimismo, la médica anatomopatóloga Daney Alfaro, responsable del Laboratorio de Anatomía Patológica de la entidad, en el informe n.º 007-2023-MP-FN-IMLYCF/UML III LAMBAYEQUE-LAB. ANATOMÍA PATOLÓGICA de 7 de julio de 2023, manifestó que "(...) Desde el mes de marzo del año 2021, en el que empiezo a laborar en esta institución, no hemos recibido abastecimiento de insumos para el laboratorio de Anatomía Patológica, razón por la cual tuvimos que optimizar los pocos recursos con los que contábamos, lo que nos imposibilita el procesamiento individual de cada caso, sino más bien, debemos juntar un volumen considerable de canastillas con tejidos para el funcionamiento del procesador, puesto que al procesar mayor volumen de canastillas se disminuye el uso de alcoholes y sustituto del xilol que si se procesa con poco volumen; lo que incrementa los tiempos de procesamiento."

Ahora bien, respecto a requerimientos de insumos y reactivos, mediante oficio n.º 1991-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 22 de mayo de 2023, la Entidad alcanzó a la comisión auditora el "Cuadro de Necesidades 2022", el mismo que fue remitido a la gerencia de Operaciones del IML a través del oficio n.º 001716-2021-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 4 de noviembre de 2021, verificándose la existencia del ítem "Adquisición de Insumos, reactivos y materiales de laboratorio" y "Consumibles y utilitarios toxicológicos", "Kit para cirujano (gorro, máscara, bota, chaqueta, pantalón)" "Bienes adquisición de insumos de biología molecular y genética y ADN" entre otros, en el que se requiere diferentes bienes de este tipo para la entidad; sin embargo, la Entidad no ha remitido información que sustente que se hayan atendido los requerimientos formulados.

Asimismo, mediante oficio n.º 000289-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 31 de enero de 2023, el jefe de la entidad solicitó al Gerente de Operaciones del IML, la adquisición en calidad de MUY URGENTE de test de drogas para la determinación de sustancias tóxicas en muestras de orina, teniendo una saturación de mil (1000) muestras pendientes de análisis, reiterando dicho pedido con oficio n.º 000889-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 3 de marzo de 2023 y 0001367-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 5 de abril de 2023, indicando en este último que la saturación de muestras ha sido corroborada por el jefe de Abastecimientos del IML y comisionados.

Se ha constatado que la situación presentada en el 2021 y 2022 aún persiste en los laboratorios que realizan los exámenes auxiliares, continuándose con los requerimientos en el presente año; tal es así que, durante las visitas realizadas por la comisión auditora a las instalaciones de los laboratorios de exámenes auxiliares, se observó las condiciones en que se encuentran las muestras que se procesarán en los exámenes auxiliares, lo que se muestra a continuación:

<sup>40</sup> Correspondientes a los protocolos de necropsia n.ºs 2022021711000051, 2022021711000053, 2022021711000068, 2021021711000147, 2022021711000140, 2021021711000218, 2021021711000220, 2021021711000246, 2022021711000050, 2022021711000070, 2022021711000130, 2022021711000043, 2022021711000044, 2022021711000066, 2022021711000123

**Imagen n.º 3**  
**Muestras almacenadas en Laboratorios de la UML III Lambayeque**



Fuente: Fotografía tomada el 19 de mayo de 2023

**Imagen n.º 4**  
**Muestras almacenadas en Laboratorios de la UML III Lambayeque**



Fuente: Fotografía tomada el 19 de mayo de 2023

Asimismo, respecto a la competencia que tiene la UML III Lambayeque para la adquisición de bienes, servicios, obras y contratación de personal, con oficio n.º 001942-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 19 de mayo de 2023, el jefe de la entidad señaló que "(...) la Unidad Médico Legal III Lambayeque mediante este Despacho formula los requerimientos a la Gerencia de Operaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como nivel superior jerárquico, quien está a cargo de las UMLs a nivel nacional, y este, en coordinación con el Área de Abastecimientos realiza las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios respectivamente".

En conclusión, durante los años 2021 y 2022 se efectuaron en la entidad exámenes toxicológicos, biológicos y patológicos sin que se cuente con personal, equipamiento e insumos necesarios, poniendo en riesgo la integridad de las muestras, además de dilatar la emisión los dictámenes periciales de exámenes auxiliares contribuyendo a la demora de la emisión de los informes periciales de necropsia médico legal.

**4. NORMATIVA INTERNA SOBRE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL PROCESO DE ATENCIÓN DE NECROPSIAS Y EXAMENES AUXILIARES CARECE DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LA DEVOLUCIÓN DE PRENDAS Y OBJETOS DE VALOR, ASÍ COMO, PRESENTA INCONGRUENCIAS RESPECTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SUS ACTIVIDADES, SITUACIÓN QUE LA ATENCIÓN EFECTIVA, PRIORITARIA Y OPORTUNA PARA LA EMISIÓN DE LOS INFORMES PERICIALES DE NECROPSIA MEDICO LEGAL.**

Durante el desarrollo de la auditoría, se verificó que la entidad cuenta con manuales que no precisan el desarrollo de todas las fases del procedimiento de atención de necropsias o no se encuentran acordes a la realidad, siendo que han sido emitidos entre los años 2000 y 2007, y no han sido actualizados.

Para regular el procedimiento de necropsia médico legal, en cada una de las unidades médico legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se cuenta con el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007, es decir, su dación data de hace dieciséis años, cuya finalidad contempla uniformizar, optimizar y agilizar el citado procedimiento a efectos de brindar un mejor servicio.

Al respecto, la citada normativa contempla como actividades **"3.2. Registra las pertenencias y objetos del cadáver: Se verifica contenido del formato correspondiente de recepción del cadáver (Anexo 02), donde se registra aquellas pertenencias y objetos que porta el cadáver y que ingresan con él a la sala de necropsias (...)"** y la **"13.7 Entrega del cadáver y sus pertenencias al familiar (...)"**, advirtiéndose que existe un formato para el registro de las prendas del cadáver pero se especifica la documentación en la que se registrará la entrega de las prendas al familiar que retira el cadáver de la morgue.

En torno a dicho particular, de la revisión a las 102 carpetas de necropsia de la muestra obtenida por la comisión auditora, se advierte que solo en cincuenta y cinco (55)<sup>41</sup> protocolos de necropsia, en el rubro observaciones del Recibo de Inhumación adjunto (que suscribe el familiar al momento de retirar el cadáver), se ha consignado la devolución de prendas y/o objetos de valor (junto al cadáver) a los familiares del occiso, no pudiendo determinarse destino de las prendas en el caso de aquellos protocolos de necropsia en cuyo recibo no se detalló dicho procedimiento; situación que no permite garantizar que queda registrado la recepción de la totalidad de las prendas y objetos de valor a los familiares de los fallecidos que fueron objeto de la necropsia médico legal.

<sup>41</sup> Corresponde a los protocolos de necropsia siguientes : 2021021711000280, 2022021711000234, 2022021711000271, 2022021711000313, 2022021711000238, 2022021711000247, 2022021711000273, 2022021711000312, 2022021711000322, 2021021711000242, 2021021711000267, 2021021711000304, 2022021711000051, 2021021711000275, 2021021711000178, 2021021711000179, 2021021711000248, 2021021711000295, 2022021711000186, 2022021711000159, 2022021711000165, 2021021711000259, 2022021711000191, 2022021711000222, 2022021711000249, 2021021711000067, 2022021711000250, 2022021711000361, 2022021711000385, 2021021711000286, 2021021711000144, 2021021711000210, 2021021711000224, 2021021711000231, 2021021711000300, 2021021711000318, 2022021711000006, 2022021711000033, 2022021711000110, 2021021711000020, 2022021711000311, 2022021711000127, 2022021711000289, 2021021711000264, 2021021711000245, 2021021711000246, 2022021711000225, 2022021711000321, 2022021711000021, 2022021711000027, 2022021711000050, 2022021711000043, 2022021711000044, 2022021711000066, 2022021711000123.

Aunado a ello, el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007, si bien ha establecido como plazo que el original del Informe Pericial de necropsia se archive en un plazo no mayor de 24 horas, no precisa desde que momento se debe contabilizar, además de no establecer el plazo que tiene el médico para transcribir en el sistema, los resultados del Informe Pericial de necropsia, dejando constancia de las lesiones encontradas, características y hallazgos normales y patológicos, resultados del examen externo e interno realizado, así como el diagnóstico presuntivo o final de la muerte y su causa; en ese sentido, de las 644 necropsias efectuadas durante los años 2021 y 2022, al 20 de julio de 2023 aún existían 27 informes de periciales de necropsia médico legal que se encontraban en estado "PENDIENTE"; de acuerdo a lo consignado en el Reporte denominado "CUADRO DETALLE DE ESTADO DE INFORMES PERICIALES" – "Fecha de Internamiento del 01/01/2021 al 31/12/2022", impreso el 20 de abril de 2023 del sistema Forensys.

Asimismo, el citado manual establece que el médico deberá revisar los resultados emitidos por las áreas de Criminalística y de Ayuda al diagnóstico Forense e integra los resultados al informe pericial preliminar correspondiente en un plazo no mayor de 30 días, pero no señala el plazo para la emisión del dictamen final del caso y firma del Informe Pericial de Necropsia; en ese sentido, de las 644 necropsias efectuadas durante los años 2021 y 2022, al 20 de julio de 2023 solo existían 8 informes de periciales de necropsia médico legal que se encontraban en estado "CONCLUIDO" y que por tanto habían efectuado el diagnóstico integrado; de acuerdo a lo consignado en el Reporte denominado "CUADRO DETALLE DE ESTADO DE INFORMES PERICIALES" – "Fecha de Internamiento del 01/01/2021 al 31/12/2022", impreso el 20 de abril de 2023 del sistema Forensys.

Por su parte, para regular los procedimientos correspondientes al servicio de exámenes auxiliares en cada una de las unidades médico legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se cuenta con el Manual de Procedimientos de los Servicios de Exámenes Auxiliares de la División Central de Exámenes Tanatológicos y Auxiliares, aprobado con Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Ministerio Público n.° 262-2000-SE-TP-CEMP de 2 de octubre de 2000, es decir, su dación data de hace veintidós años, cuya finalidad contempla uniformizar, optimizar y agilizar los procedimientos a efectos de brindar un mejor servicio.

Al respecto, la citada normativa, el numeral 2.6.1. "SERVICIO DE EXÁMENES AUXILIARES", establece que el tiempo utilizado para el ingreso de las solicitudes, revisión de la documentación y muestras, ingreso al sistema, y firma del cargo de recepción no será superior a un día; sin embargo, pero a su vez señala que "el tiempo utilizado en el proceso técnico es dependiente del tipo de examen solicitado y **se establece en cada procedimiento**"; para luego señalar que la impresión de los resultados y su correspondiente revisión, firma y visación no será superior a un día. Ahora bien, en el numeral 2.6.1.1. para los exámenes anatomopatológico se señala un plazo de 7 días, en el numeral 2.6.1.3 para el estudio químico toxicológico se señala un plazo de 6 días y para el dosaje etílico señala un plazo de 4 días; sin embargo, el numeral 2.6.1.2 respecto a los exámenes biológicos establece que "el **tiempo promedio estimado** para el procesamiento de los exámenes biológicos no será mayor de un día", lo que no deja claro que tiempo se le otorgaría a cada clase de examen porque estos son de diferente tipo tales como; examen entomológico, uncológico, estudio de plancton o diatomeas, entre otros.

Ahora bien, mediante Resolución Jefatural n.° 0000242-2022-MP-FN-JN-IMLCF de 23 de junio de 2022, se aprobaron los Procedimientos Técnicos de Biología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que los diferentes procedimientos en los que se incluye "PROCEDIMIENTO TECNICO PARA EL EXAMEN UNCOLÓGICO IML/PRO-08", "PROCEDIMIENTO ESTUDIO DE DIATOMEAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE ASFIXIA POR SUMERSIÓN IML/PRO-09", "PROCEDIMIENTO TECNICO PARA ESTUDIO ENTOMOLÓGICO: DATA DE MUERTE IML/PRO 10", y "PROCEDIMIENTO TECNICO DE EXÁMENES INMUNOLÓGICOS EN PERSONAS Y CADÁVERES IML/PRO-13" no se ha determinado un tiempo total para el procesamiento de las muestras y emisión de los resultados en cada uno de los casos.

En torno a dicho particular, cabe señalar que Judith del Carmen Chirinos Álvarez y Jesús Oswaldo Quiñones Esquerre, biólogos forenses de la entidad, en el informe n.° 016-2023-MP-FN-IMLYCF/UMLIIILAMBAYEQUE-LAB/C. de 7 de julio de 2023, manifestaron que:

(...)

- Los exámenes de HIV, SIFILES Y HEPATITIS B y C, son exámenes que se realizan a los cadáveres momentos antes de iniciar la necropsia de ley (...) el resultado de estos exámenes se le hace saber al médico responsable de la necropsia en el momento, para que pueda iniciar este procedimiento. La emisión del resultado como dictamen pericial se puede realizar después, al segundo o tercer día (...), pues no solamente estamos en ese momento esperando la realización de este examen, sino que normalmente estamos también procesando otros tipos de exámenes del día o anteriores (...).
- Examen Uncológico: (...) a veces son cadáveres en estado de putrefacción y se debe poner a secar la muestra, no se procesa en ese mismo momento, otras veces ya no contábamos con los reactivos necesarios para cumplir con la realización completa de este examen, lo que nos obligaba a esperar unos días a que este reactivo llegue.
- Estudio entomológico: (...) es necesario cultivar estos insectos, que generalmente se toman como muestras a sus larvas y hay que esperar a que estas desarrollen hasta el estadio adulto para poder realizar la identificación plena de que insecto es el que hemos hallado (...) teniendo como promedio de tiempo para todo este estudio de 10, 15 o 20 días.
- Estudio de Plancton o Diatomeas: (...) en cuanto al procesamiento de estas muestras, se realiza mediante una digestión con un ácido fuerte, proceso que puede demorar entre 3 a 7 días, dependiendo del estado de las muestras, otros dos a tres días para el proceso de centrifugación y lectura. Ahora bien, este tiempo estimado es para una muestra de un cadáver, pero como es un proceso altamente contaminante, ya que se utiliza ácido nítrico concentrado, no procesamos muestra por muestra cuando nos llega una, sino que acopiamos unas 10 o 15 muestras para trabajarlas juntas y así minimizar la exposición a los vapores de este ácido, y el acopiar estas 10 o 15 muestras nos demanda a veces en el mejor de los casos unos 40 a más días.

(...)"

En conclusión, la normativa interna que regula el proceso de atención de necropsias y la emisión de los dictámenes de exámenes auxiliares carece de mecanismos que garanticen la entrega de prendas y objetos de valor, así como, presenta incongruencias respecto a los plazos establecidos para sus actividades, situación que podría afectar la atención efectiva, prioritaria y oportuna para la emisión de los informes periciales de necropsia médico legal.



## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. **DURANTE EL INGRESO Y ADMISIÓN DE CADÁVERES PARA NECROPSIA DE LEY, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y 2022, SE PRESENTARON CASOS EN QUE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA PARA SU EJECUCIÓN NO SE ENCONTRABA ARCHIVADA EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS QUE ALGUNA DOCUMENTACIÓN NO CUMPLÍA CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA; PONIENDO EN RIESGO LA TRAZABILIDAD DEL PROCESO.**

De la revisión efectuada a la información y documentación contenida en las carpetas<sup>42</sup> de los informes periciales de necropsia médico legal originados ante la realización de necropsias que se ejecutaron en la Unidad Médico Legal III Lambayeque, durante el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, correspondientes a las 130 necropsias de la muestra seleccionada por la comisión auditora, se estableció lo siguiente:

- 1.1 **Existen carpetas de necropsia médico legal en las que no se encuentra archivado el Oficio de Internamiento emitido por la Fiscalía a cargo del caso o copia de Acta de Levantamiento Fiscal**

En nueve (9)<sup>43</sup> carpetas de protocolos de necropsia médico legal no se encuentra archivado el Oficio de Internamiento de cadáver emitido por la Fiscalía a cargo del caso. Asimismo, la carpeta del protocolo de necropsia n.° 2021021711000153, no está archivado el oficio de internamiento de cadáver, sin embargo, existe el Oficio Caso 123-2021-MP-1° FPPC-F/KNND de 28 de mayo de 2021, en el que la Fiscalía solicita a la UML III Lambayeque, la exhumación del cuerpo de la occisa en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe.

De otro lado, en catorce (14)<sup>44</sup> carpetas de protocolos de necropsia no se encuentra archivado el acta de levantamiento Fiscal, emitida por el fiscal de turno y/o a cargo del caso.

Asimismo, en ninguna de las carpetas, de los protocolos de necropsia, remitidas por la entidad cuenta con un formato de levantamiento de cadáver elaborado por médico legista de turno.<sup>45</sup>

<sup>42</sup> Remitidas a la comisión auditora mediante oficios n.°s 2097-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 12 de junio de 2023, 002281-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 6 de julio de 2023, 2365, 2366, 2367, 2368, 2370 y 2371-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 17 de julio de 2023.

<sup>43</sup> Corresponde a la carpeta de los siguientes protocolos de necropsia: 2022021711000271, 2021021711000024 (Informe pericial n.° 000023-2021), 2022021711000361, 2021021711000074, 2021021711000224, 2022021711000033, 2022021711000110, 2021021711000020, 2021021711000246

<sup>44</sup> Correspondiente a los informes registrados con los siguientes números: 2021021711000280, 2022021711000053, 2021021711000074, 2021021711000224, 2022021711000033, 2022021711000159, 2022021711000110, 2022021711000006, 2022021711000037, 2021021711000020, 2021021711000264, 2021021711000246, 2022021711000027, 2021021711000153.

<sup>45</sup> Dicho documento (formato) fue aprobado Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 128-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007.

**1.2 Fichas de Recepción de Cadáver no se encuentran archivadas junto a su respectivo informe pericial de necropsia, además, existen fichas en las que no se ha registrado el inventario de prendas de vestir y objetos de valor del occiso ni cuentan con la firma de la autoridad policial que transportó el cadáver y/o del servidor de la Entidad encargado de la recepción del mismo.**

Al revisar la documentación conformante de las carpetas de informes periciales remitidas por la entidad y que forman parte de la muestra determinada por la comisión auditora, se verificó que no se encuentran archivadas junto a su respectivo informe pericial de necropsia el documento denominado "Recepción de Cadáver", pese a que en la actividad "2. Registro en el Sistema e Identificación del cadáver" del Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007, estipula que el administrativo asignado "Llena la ficha de recepción de cadáveres por triplicado, con el inventario de prendas y objetos de valor, la que será firmada con cargo por la autoridad policial que ha realizado el transporte del cadáver, a quien se le entrega una copia; otra se adjunta al informe pericial de necropsia. (Anexo n.º 02)". (El subrayado es nuestro).

En tal sentido, se verificó que diecisiete (17)<sup>46</sup> de los documentos denominados "Recepción de Cadáver", en adelante "Fichas de Recepción de Cadáver"<sup>47</sup> no están firmadas por la autoridad policial que hizo el traslado del cadáver, aunque solo en cuatro (4)<sup>48</sup> de ellas precisan que este no estuvo presente al momento de registrar el cadáver.

Asimismo, en catorce (14)<sup>49</sup> Fichas de Recepción de Cadáver no están firmados por el servidor de la Entidad encargado de recibir el cadáver, y en algunos casos se ha colocado solo un sello de recepción mas no la firma o visto correspondiente.

Por otro lado, se verificó que en treinta y tres (33)<sup>50</sup> Fichas de Recepción de Cadáver, no se realizó un inventario de las prendas del occiso, sin embargo, solo en trece (13)<sup>51</sup> de ellos se registró que el occiso estaba sin prendas al ser internado y en quince (15)<sup>52</sup> que estaba sin objetos al momento de ingresar a la morgue.

- <sup>46</sup> Las fichas correspondientes a los siguientes protocolos de necropsia: 2021021711000298, 2021021711000312, 2022021711000096, 2022021711000206, 2021021711000106, 2021021711000021, 2021021711000018, 2021021711000098, 2021021711000107, 2022021711000250, 2021021711000224, 2021021711000220, 2021021711000264, 2021021711000246, 2022021711000026, 2021021711000320, 2022021711000027.
- <sup>47</sup> Alcanzadas a la comisión auditora mediante oficio n.º 2099-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 08 de junio de 2023
- <sup>48</sup> Las fichas correspondientes a los siguientes protocolos de necropsias: 2021021711000106, 2021021711000021, 2021021711000018, 2021021711000107.
- <sup>49</sup> Las fichas correspondientes a los siguientes protocolos de necropsias: 2021021711000267, 2021021711000106, 2021021711000193, 2022021711000191, 2021021711000098, 2021021711000116, 2021021711000147, 2021021711000210, 2021021711000231, 2022021711000136, 2022021711000289, 2021021711000264, 2022021711000026, 2022021711000027.
- <sup>50</sup> Las fichas correspondientes a los siguientes protocolos de necropsias: 2022021711000226, 2021021711000298, 2022021711000345, 2021021711000242, 2022021711000206, 2022021711000229, 2022021711000241, 2021021711000053, 2021021711000078, 2021021711000171, 2022021711000068, 2022021711000159, 2022021711000192, 2022021711000212, 2021021711000018, 2021021711000024, 2021021711000029, 2021021711000031, 2022021711000040, 2022021711000302, 2022021711000307, 2022021711000317, 2022021711000337, 2021021711000020, 2022021711000099, 2022021711000311, 2022021711000289, 2021021711000218, 2021021711000220, 2021021711000246, 2022021711000026, 2022021711000145, 2022021711000031.
- <sup>51</sup> Las fichas correspondientes a los siguientes protocolos de necropsias: 2022021711000226, 2022021711000345, 2022021711000241, 2021021711000078, 2022021711000068, 2022021711000192, 2022021711000212, 2022021711000302, 2022021711000317, 2022021711000099, 2021021711000218, 2022021711000145, 2022021711000031.
- <sup>52</sup> Las fichas correspondientes a los siguientes protocolos de necropsias: 2022021711000273, 2022021711000325, 2022021711000345, 2021021711000275, 2021021711000303, 2021021711000191, 2021021711000178, 2021021711000193, 2021021711000295, 2022021711000249, 2021021711000286, 2022021711000033, 2022021711000317, 2021021711000218, 2022021711000032



Finalmente se evidenció que, de la documentación entregada por la entidad, en siete (7)<sup>53</sup> carpetas de los protocolos de necropsia no está archivado el Recibo de inhumación, siendo este el único documento en el que se puede evidenciar la entrega de las prendas y/o objetos del occiso a sus familiares.

**1.3 Solicitud de exámenes auxiliares no se encuentran impresas y suscritas por el médico responsable, asimismo, existen solicitudes en las que no se registran los hallazgos de necropsia por los que fueron solicitados los exámenes auxiliares.**

De la revisión de la documentación conformante de las carpetas de informes periciales remitidas por la entidad y que forman parte de la muestra determinada por la comisión auditora, se verificó que solo treinta y ocho (38)<sup>54</sup> protocolos de necropsia médico legal contienen impresa la solicitud de exámenes complementarios emitida por el médico legista responsable, asimismo solo dieciséis (16)<sup>55</sup> de estas se encuentra suscritas por dicho médico.

Motivo por el cual, se solicitó a la entidad remitir las "Solicitud de exámenes auxiliares", siendo alcanzadas a la comisión auditora mediante oficio n.º 2099-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 08 de junio de 2023, en los cuales se verificó que solo en diecisiete (17) Solicitudes de exámenes el médico responsable registró los hallazgos de necropsia por los cuales se solicitaron dichos exámenes auxiliares.

**1.4 Médicos a cargos de la necropsia mantienen en custodia la documentación relacionada a los protocolos de las mismas, de los informes que no han sido emitidos y que se mantienen en estado pendiente.**

De los 130 informes periciales de necropsias médico legal que fueron objeto de la muestra de la comisión auditora, se advierte que existen veintisiete (27)<sup>56</sup> protocolos de necropsia que se encuentran en estado pendiente, y las carpetas entregadas no cuentan con la documentación completa (en algunos casos solo obran los resultados de exámenes complementarios), además que no fueron remitidas a la comisión auditora cuando la Entidad remitió las demás carpetas de los protocolos en estado pendiente mediante varios documentos<sup>57</sup>.

Cabe señalar que, en los referidos documentos el jefe de la Entidad manifestó que "(...) el resto de informes pericial de necropsia médico legal, permanecen pendientes en custodia del

<sup>53</sup> Las fichas correspondientes a los siguientes protocolos de necropsias: 2021021711000312, 2021021711000171, 2021021711000018, 2021021711000074, 2022021711000037, 2021021711000153, 2022021711000032.

<sup>54</sup> Las fichas correspondientes a los siguientes protocolos de necropsias: 000320-2021, 000235-2021, 000205-2021, 000210-2021, 000231-2021, 000315-2021, 000144-2021, 000024-2021, 000033-2022, 000224-2022, 000228-2021, 000300-2021, 000318-2021, 000040-2022, 000043-2022, 000044-2022, 000066-2022, 000068-2022, 000074-2021, 000110-2022, 000123-2022, 000156-2022, 000159-2022, 000165-2022, 000184-2022, 000191-2022, 000192-2022, 000211-2022, 000212-2022, 000222-2022, 000238-2022, 000247-2022, 000249-2022, 000273-2022, 000302-2022, 000312-2022, 000317-2022, 000322-2022.

<sup>55</sup> Las fichas correspondientes a los siguientes protocolos de necropsias: 000235-2021, 000205-2021, 000210-2021, 000231-2021, 000315-2021, 000144-2021, 000024-2021, 000224-2021, 000228-2021, 000300-2021, 000318-2021, 000040-2022, 000110-2022, 000156-2022, 000302-2022, 000317-2022.

<sup>56</sup> Correspondiente a los informes registrados con los siguientes números: 2022021711000325, 2022021711000341, 2022021711000345, 2022021711000206, 2022021711000223, 2022021711000229, 2022021711000240, 2022021711000241, 2022021711000242, 2021021711000085, 2021021711000106, 2021021711000138, 2021021711000303, 2021021711000021, 2021021711000053, 2021021711000078, 2021021711000175, 2021021711000191, 2021021711000098, 2021021711000107, 2021021711000116, 2021021711000125, 2021021711000147, 2022021711000307, 2022021711000337, 2022021711000349 y 2022021711000049.

<sup>57</sup> Que corresponden a los oficios n.ºs 2365, 2366, 2367, 2368, 2370 y 2371-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 17 de julio de 2023.



personal médico asignado”.

Al respecto, son cinco (5) los médicos a cargos de las necropsias que mantienen en custodia la documentación relacionada a los protocolos de las mismas, de los informes que no han sido emitidos y que se mantienen en estado pendiente, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 15**  
**Cantidad de informes que no han sido emitidos y que se mantienen en estado pendiente, cuya documentación relacionada está a cargo del médico que efectuó la necropsia**

Médico	N° de Informes Pendientes cuya documentación se encuentra bajo su custodia
Alfaro Quezada Javier David	3
Becerra Llampen Wilson Emmerson	15
Chávez Alarcón Annabell Leoniza	5
Haro Varas José Ricardo	3
Urcia Peláez José Manuel Martín	1
Total	27

Fuente: Oficios n.°s 2365, 2366, 2367, 2368, 2370 y 2371-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 17 de julio de 2023.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

En lo que respecta al protocolo de necropsia n.° 2022021711000140, este se cerró el 16 de julio de 2023, motivo por el cual su carpeta tampoco fue remitida por la Entidad a la comisión auditora.

Es preciso mencionar que, la no remisión o remisión parcial de las carpetas de los informes que se encuentran en estado pendiente limitó la revisión del cumplimiento de dicho requisito para el internamiento del cadáver en la entidad.

Considerando lo antes expuesto, se tiene que, existen carpetas de necropsia en las que no se encuentran archivados la totalidad de la documentación relacionada al proceso de necropsia médico legal.

La deficiencia descrita no es concordante con lo señalado en la normativa siguiente:

- **Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007, publicada el 5 de febrero de 2007, que estipula:**

(...)

**1.- PROCEDIMIENTO RECEPCION, NECROPSIA, CONSERVACION Y ENTREGA DE CADAVERES (...)**

(...)

**1.1.1 RECEPCIÓN DE CADÁVERES**

**Atención en Sala de Recepción de Cadáveres:**

(...)

El encargado de la Sala de Recepción de Cadáveres recepcionará la solicitud de internamiento (anexo 01), verificando que en el expediente se cumplan todos los requisitos



y documentación establecida en el acápite 1.1.1.A., y si faltase alguno, se le indicará al interesado que tendrá un plazo de 48 horas para regularizar la situación, caso contrario no procederá lo solicitado. (Artículo 172 de la Ley 27444, acápite 172.1 a 172.3)

1.1.1. A En el expediente se adjuntarán según corresponda al caso:

- Oficio de Internamiento emitido por la Fiscalía a cargo del caso. (artículo 28 de la Ley 27444)

- Copia de Acta de Levantamiento Fiscal

(...)

En la Sala de recepción de cadáveres, después de verificar que en el expediente se encuentran todos los documentos en orden, se registrará en el Sistema Informático o en el Libro de Registro foliado correspondiente, el ingreso del cadáver.

(...)

**TITULO I**  
**PROCEDIMIENTOS**  
**NECROPSIA MÉDICO LEGAL**

**MANUAL DEL PROCESO DE ATENCION**  
**DE NECROPSIA MÉDICO LEGAL**

<b>NIVEL DE APLICACIÓN:</b> • En las Sedes Regionales Departamentales y en aquellas que cuenten con la infraestructura adecuada.	(...)
<b>RESPONSABLE:</b> 1. Instituto de Medicina Legal – Ministerio Público (...)	<b>REQUISITO:</b> • Se realiza por disposición de Fiscal de Turno, o la Autoridad Judicial competente
<b>DEFINICION:</b> (...) aportando evidencias que contribuyan a la adecuada administración de justicia. (...)	

**PROCEDIMIENTO DE NECROPSIAS DESAGREGADO**

PASOS	TIPO	RESPONSABLE	DESCRIPCION
<b>I. INGRESO y ADMISION</b>			
1. Requisitos para el Ingreso del cadáver en Sala de Recepción de Cadáveres	Adm.	Administrativo asignado	<p><b>1.1 Recepción de oficio (Acta) del Fiscal de Turno</b> quien dispone el Internamiento del cadáver para Necropsia de Ley por que debe consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del Fiscal y fiscalía correspondiente.</li> <li>• Identificación del Distrito Judicial que remite oficio.</li> <li>• Condición de Identificación del Cadáver (NN o Nombre o apellido correcto, sexo, raza. Documento de Identidad, lugar del hallazgo).</li> </ul> <p><b>Alternativamente y a expresa disposición Fiscal</b> se recepcionará con Solicitud de la PNP para el internamiento</p>



			<p>del cadáver autorizado por el Fiscal a cargo del Caso. (Ver Anexo 01)</p> <p>1.2 Se requerirá se adjunte la siguiente documentación para el ingreso correspondiente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio o Acta de Internamiento emitido por la Fiscalía a cargo del caso. (artículo 28 de la Ley 27444).</li> <li>• Copia de Acta de Levantamiento Fiscal (...)</li> </ul> <p>1.3 Se verifica conformidad de los requisitos documentarios (pasos 1.1 y 1.2).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.4 De no cumplirse los requisitos se procede a dar un plazo de 24 para subsanar las observaciones, no ingresándose el cadáver al proceso de necropsia pasando a Cámara de conservación y se informa a Fiscal de turno.</li> </ul>
(...)		(...)	(...)
2. Registro en el Sistema e Identificación del cadáver		Administrativo asignado	2.2 Llena la ficha de recepción de cadáveres por triplicado, con el inventario de prendas y objetos de valor, la que será firmada con cargo por la autoridad policial que ha realizado el transporte del cadáver, a quien se le entrega una copia; otra se adjunta al informe pericial de necropsia. (Anexo 02)
(...)		(...)	(...)
<b>II. PROCESO DE NECROPSIA</b>			
(...)		(...)	(...)
		Técnico Necropsiador	3.5Recepciona el Informe Pericial de Necropsias, que es emitido para ser llenado por el Médico responsable del caso, al cual se adjuntan el Oficio de Internamiento y todos los documentos y datos relacionados al caso.
(...)	(...)	(...)	(...)
<b>III EXAMENES COMPLEMENTARIOS</b>			
8. Solicitud de Exámenes de Apoyo	Adm.	Médico	7.1 Llena la solicitud de requerimiento de exámenes auxiliares dentro de los parámetros del procedimiento de cadena de custodia, especificando el tipo de muestra enviada, el examen solicitado, los principales hallazgos de necropsia por los que se solicita el examen respectivo, debe ser identificable quien toma la muestra, quien la tramita y quien



			la recibe para su posterior análisis. (Anexos del 03 al 09)
(...)		(...)	(...)
<b>IV. LLENADO, TRÁMITE Y ARCHIVO DOCUMENTARIO</b>			
<b>PASOS</b>	<b>TIPO</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DESCRIPCION</b>
(...)		(...)	(...)
	Adm.	Administrativo asignado	<b>10.4</b> Se archiva original de Informe Pericial de necropsia en un plazo no mayor de 24 horas. – <b>Jefe inmediato audita el cumplimiento de los tiempos de ejecución de los procesos</b>
(...)		(...)	(...)
<b>13.-</b> Archivo General	Adm.	Administrativo asignado (Secretaria)	(...) <b>12.2</b> Lleva control en el registro correspondiente, archivando el Informe Pericial de necropsia, copia y cargo de la entrega del Certificado Necropsia, de la Constancia de Inhumación, del Certificado de Defunción, conjuntamente con los resultados de los exámenes auxiliares, en el Archivo de la División Médico Legal.

**La cadena de custodia es responsabilidad de todos, en cada momento de la necropsia.**

(...)"

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:**

(...)

**3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

(...)

**NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

(...)

**3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas**

**Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.**

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad



deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

**4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

(...)

**4.6. Archivo institucional**

**El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.**

**Comentarios:**

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

(...)"

Lo expuesto pone en riesgo la adecuada revisión y control de la información y, por ende, no garantizaba la trazabilidad completa del proceso de atención de necropsia realizado en la Unidad Médico Legal III Lambayeque del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y obedecen a la falta de diligencia de los servidores de la Entidad, quienes a pesar de tener conocimiento de la normativa interna que regula sus funciones, no garantizan su efectivo cumplimiento.

**2. FALTA DE MECANISMOS DE REGISTRO Y CONTROL DEL INSTRUMENTAL MÉDICO ENTREGADO Y UTILIZADO INDISTINTAMENTE POR MÁS DE UN PERSONAL EN LA SALA DE NECROPSIAS DE LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO QUE ESTOS BIENES PUEDAN SUFRIR PÉRDIDA O USO INDEBIDO, PERJUDICANDO A LA ENTIDAD EN EL SERVICIO BRINDADO.**

La necropsia científico forense es un procedimiento médico, técnico y científico de diagnóstico, que permite establecer la causa de la muerte, el tiempo aproximado de fallecimiento, el modo y mecanismos de muerte, agente causante del deceso y la identificación del occiso, aportando evidencias que contribuyan a la adecuada administración de justicia; para tal fin en una sala de necropsia debe existir instrumental para la medición<sup>58</sup>, apertura del cadáver<sup>59</sup>, disección de

<sup>58</sup> Tales como: regla graduada, balanza para pesar cadáveres, balanza para pesar órganos, recipientes, cubetas graduadas, cucharones graduados.

<sup>59</sup> Tales como: Cuchillos de necropsia de varios tamaños, bisturí (mango y hoja), sierra mecánica o eléctrica, costótomo, tijeras de disección, separadores.

órganos<sup>60</sup>, aspirador de líquidos<sup>61</sup> y cierre del cadáver<sup>62</sup>.

Por tal motivo, mediante oficio n.° 007-2023-CG/OCI-GERESA-AC de 2 de mayo de 2023 se solicitó al jefe de la Entidad, precisar si se cuenta con un inventario anual de instrumental (cuchillo de necropsia, bisturí, tijeras de disección, pinzas, regla graduada, entre otros) de los años 2020, 2021 y 2022; obteniendo como respuesta a ello el oficio n.° 001732-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 5 de mayo de 2023, mediante el cual, el jefe de la Unidad Médico Legal III Lambayeque informó:

"(...) Indico que el instrumental al que hace referencia no está considerado en el inventario al no ser bienes patrimoniales y por tanto no cuentan con código patrimonial, dicho material instrumental se encuentra asignado para el servicio de Tanatología y se encuentra en sala de necropsia. (...)"

Al respecto, en la visita efectuada el 8 de mayo de 2023 por la comisión auditora a las instalaciones de la Sala de Necropsias de la entidad, se advirtió que las citadas instalaciones para la ejecución de las necropsias médico legal se contaba con el siguiente instrumental:

**Cuadro n.° 16**  
**Instrumental encontrado en la sala de necropsia de la Entidad el 8 de mayo de 2023**

Equipamiento	Observaciones	
Instrumental para medición	Regla graduada,	---
	Balanza para pesar órganos	Es el único bien inventariado. <sup>63</sup>
	Recipientes	---
Instrumental para aperturar el cadáver	Cuchillos de cocina	---
	Bisturí (mango y hoja)	---
	Arco de sierra y sierra manual	---
	Costótomo	---
	Tijeras de disección	---
	Separadores.	---
Instrumental para disección de órganos	Pinzas de disección	---
	Tijeras de disección	---
	Pinzas Kelly	---
	Viscerótomo	---
Instrumental para cerrar el cadáver	Aguja gruesa recta	---
	Aguja gruesa curva	---
	Porta agujas	---
	Hilo de algodón delgado	---

Fuente: "ACTA DE CONSTATAción DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE LA SALA DE NECROPSIAS N° 001-2023-CG/OCI-GERESA-AC" de 8 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del instrumental encontrado se advierte que el único bien que se encuentra inventariado es la balanza para pesar órganos, así que con respecto al resto no se pudo constatar la fecha en que fueron adquiridos, y si en efecto su obtención fue llevada a cabo durante el periodo de alcance de la presente auditoría.

<sup>60</sup> Tales como: Pinzas de disección, tijeras de disección, pinzas Kelly, viscerótomo, cerebrótomo.

<sup>61</sup> Tales como: Aspirador eléctrico de líquidos y secreciones.

<sup>62</sup> Tales como: Aguja gruesa recta, aguja gruesa curva, porta agujas, hilo de algodón delgado.

<sup>63</sup> Corresponde el correlativo de inventario n.° 013137 en inventario 2021 y 001331 en inventario 2022.

En tal sentido, la comisión auditora consideró pertinente requerir con oficio n.° 011-2023-CG/OCI-GERESA-AC de 8 de mayo de 2023, al jefe de la Entidad nos precise que en el periodo enero 2021 a diciembre de 2022, mediante qué documentos se asignó el instrumental de la sala de necropsia al personal y la manera y/o documentos en que se lleva un control del referido instrumental.

Sobre el particular, con oficio n.° 001991-2023-MP-FN-UML-III-CHICLAYO de 22 de mayo de 2023, el jefe de la Entidad en lo que respecta a la asignación del instrumental nos indicó que "(...) al no tener instrumental para necropsias, se obtuvo de la UML I Lambayeque (...) y fue entregado al Responsable del Área de Tanatología de la UML III Lambayeque (...)"; y respecto a la manera y/o documentos con que se lleva el control del referido instrumental señaló que "(...) Al no tener ingreso de nuevas compras en el periodo solicitado<sup>64</sup>, no se tiene un control al respecto, solo la entrega del instrumental indicado (...)".

La deficiencia descrita no es concordante con lo señalado en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:**

"(...)

### III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

#### 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

*El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.*

(...)

#### NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

#### 3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

*El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.*

(...)

*01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.*

*02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo*

<sup>64</sup> El periodo de alcance de la auditoría es del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.  
(...)

### 3.7. Rendición de cuentas

**La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente.**

Comentarios:

01 En cumplimiento de la normativa establecida y como correlato a sus responsabilidades por la administración y uso de recursos y bienes de la entidad, los funcionarios y servidores públicos deben estar preparados en todo momento para cumplir con su obligación periódica de rendir cuentas ante la instancia correspondiente, respecto al uso de los recursos y bienes del Estado.  
(...)"

La situación expuesta genera el riesgo de que estos bienes puedan sufrir pérdida o uso indebido, al ser utilizados indistintamente por más de un personal de dicha área; lo que obedece a la falta de un mecanismo de control que garantice el instrumental de la sala de necropsias de la entidad.

## III. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento al Proceso de Atención de Necropsia Médico Legal en la Unidad Médico Legal III Lambayeque, no se determinaron observaciones que se tengan que exponer.

## IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento al Proceso de Atención de Necropsia Médico Legal en la Unidad Médico Legal III Lambayeque, no se han identificado presuntas responsabilidades administrativa, administrativa funcional, civil o penal, al no haberse determinado observaciones.

## V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento al Proceso de Atención de Necropsia Médico Legal en la Unidad Médico Legal III Lambayeque, no se han identificado personas comprendidas en los hechos al no haberse determinado observaciones.



**VI. CONCLUSIONES**

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Unidad Médico Legal III Lambayeque), se formulan las conclusiones siguientes:

1. De las necropsias ejecutadas por la entidad durante el año 2021 y 2022 existen informes periciales de necropsia médico legal que se han cerrado hasta por períodos que superan los dos años de efectuadas las necropsias, e incluso que hasta el 20 de julio de 2023 se encontraban pendientes; precisando que de dicho período durante la ejecución de la auditoría treinta y un informes se cerraron; además, de que existen informes periciales de necropsia médico legal en los que no se ha cumplido con efectuar el diagnóstico integrado dentro de los treinta días posteriores a la emisión de los resultados de exámenes auxiliares o complementarios.  
**(Aspecto relevante n.º 1)**
2. Durante los años 2021 y 2022 el personal de la entidad efectuó seiscientos cuarenta y cuatro (644) necropsias con mobiliario que se encuentra en regular estado (mesas de necropsia, cámara frigorífica, escalinatas, camilla, motor triturador, entre otros) e incluso cuyo estado de los mismos es malo (motor triturador, lámpara cialítica, vitrina de metal de instrumentos quirúrgicos, casillero de metal locker, escritorio de madera y armario de instrumentos de metal); además, de no contar con el instrumental necesario para medición (balanza para pesar cadáveres, cubetas graduadas, cucharones graduados), apertura de cadáver (cuchillos de necropsia de varios tamaños, sierra mecánica o eléctrica), disección de órganos (cerebrótomo) y aspirador de líquidos (aspirador eléctrico de líquidos y secreciones), habiendo tenido que hacer uso de cuchillos de cocina y sierra manual; situación que aún se ha presentado durante la ejecución de la presente auditoría, afectando las condiciones con las que se debió brindar las actividades propias de la función.  
**(Aspecto relevante n.º 2)**
3. Durante los años 2021 y 2022, se efectuaron en la entidad exámenes toxicológicos, biológicos y patológicos sin que se cuente con personal suficiente para el número de casos, equipamiento e insumos necesarios, pese a que con sendos documentos la Unidad Médico Legal III Lambayeque, ha solicitado a la Gerencia de Operaciones del IML la contratación de químicos farmacéuticos, biólogos y médico especialista en anatomía patológica, así como, cromatógrafo, insumos y reactivos; situación que persiste durante la ejecución de la presente auditoría, en la que se observó gran cantidad de muestras que se tienen en el laboratorio de la entidad que se encuentran pendientes de análisis; poniendo en riesgo la integridad de las muestras, además de dilatar la emisión de los dictámenes periciales de exámenes auxiliares contribuyendo a la demora en la emisión de los informes periciales de necropsia médico legal.  
**(Aspecto relevante n.º 3)**
4. Normativa interna sobre procedimientos relacionados al proceso de atención de necropsias y exámenes auxiliares carece de mecanismos que garanticen la entrega de prendas y objetos de valor al no existir un formato o medio establecido para declarar la devolución de las prendas y objetos de valor a los familiares del occiso, así como, presenta incongruencias respecto a los plazos establecidos para transcribir en el sistema, los resultados del Informe Pericial de necropsia, dejando constancia de las lesiones encontradas, características y hallazgos normales y patológicos, resultados del examen externo e interno realizado, así como el diagnóstico presuntivo o final de la muerte y su causa; el plazo y la emisión del dictamen final del caso y firma del Informe Pericial de Necropsia; así como, para la emisión de los exámenes biológicos; situación que afecta



la atención efectiva, prioritaria y oportuna para la emisión de los informes periciales de necropsia médico legal, tal es así que del total necropsias efectuadas por la Entidad durante los años 2021 y 2022, al 20 de julio de 2023 existían 27 informes de periciales de necropsia médico legal que se encontraban en estado "PENDIENTE" y solo 8 informes de periciales de necropsia médico legal que se encontraban en estado "CONCLUIDO".

**(Aspecto relevante n.º 4)**

5. Durante el ingreso y admisión de cadáveres para necropsia de ley, correspondiente a los años 2021, se presentaron casos en que la documentación establecida para su ejecución no se encontró archivada en las carpetas correspondientes, además que alguna documentación no cumplía con todas las características establecidas en la normativa; es decir, existían carpetas de necropsia médico legal en las que no se encontró archivado el Oficio de Internamiento emitido por la Fiscalía a cargo del caso o copia de Acta de Levantamiento Fiscal; las fichas de Recepción de Cadáver no se encontraban archivadas junto a su respectivo informe pericial de necropsia, además, existían fichas en las que no se ha registrado el inventario de prendas de vestir y objetos de valor del occiso ni cuentan con la firma de la autoridad policial que transportó el cadáver y/o del servidor de la Entidad encargado de la recepción del mismo; la solicitud de exámenes auxiliares no se encontraban impresas y suscritas por el médico responsable, asimismo, existían solicitudes en las que no se registran los hallazgos de necropsia por los que fueron solicitados los exámenes auxiliares; y habían médicos a cargo de la necropsia que mantenían en su poder la documentación relacionada a los protocolos de las mismas, de los informes que no han sido emitidos y que se mantenían en estado "PENDIENTE".

Dicha deficiencia no es concordante con lo señalado en lo establecido en el Manual de Procedimientos Tanatológicos Forenses y Servicios Complementarios, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 129-2007-MP-FN de 31 de enero de 2007, publicada el 5 de febrero de 2007, relacionadas a los requisitos para el ingreso del cadáver en sala de recepción de cadáveres, Registro en el Sistema e Identificación del I cadáver, solicitud de exámenes de apoyo y el Archivo General; y el numeral 3 de la norma general para el componente actividades de control gerencial de las normas de control interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, la documentación de procesos, actividades y tareas; asimismo, el numeral 4 norma general para el componente de información y comunicación normas básicas para la información y comunicación, en relación al archivo institucional.

Lo expuesto pone en riesgo la adecuada revisión y control de la información y, por ende, no garantizaba la trazabilidad completa del proceso de atención de necropsia realizado en la Unidad Médico Legal III Lambayeque del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y obedecen a la falta de diligencia de los servidores de la Entidad, quienes a pesar de tener conocimiento de la normativa interna que regula sus funciones, no garantizan su efectivo cumplimiento.

**(Deficiencia de control interno n.º 1)**

6. Falta de mecanismos de registro y control del instrumental médico entregado y utilizado indistintamente por más de un personal en la sala de necropsias, ya que el único instrumento inventariado es la balanza para pesar órganos, careciendo de documentos que permitan llevar un control adecuado.

Dicha deficiencia no es concordante con lo señalado en el numeral 3 de la Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General de la República n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, respecto a controles sobre el acceso a los recursos o archivos y la rendición de cuentas.

La situación expuesta genera el riesgo de que estos bienes puedan sufrir pérdida o uso indebido, al ser utilizados indistintamente por más de un personal de dicha área; lo que obedece a la falta de un mecanismo de control que garantice el instrumental de la sala de necropsias de la entidad.

**(Deficiencia de control interno n.° 2)**

## VII. RECOMENDACIONES

### Al titular del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia de Administración establezca un cronograma y se habilite el sistema para que los médicos que estuvieron a cargo de las necropsias durante el año 2021 y 2022, que tengan informes pendientes cuenten con dedicación exclusiva para la conclusión de los citados informes, con la finalidad de emitir los informes periciales de necropsia médico legal que incluyan el diagnóstico integrado de los mismos y sean remitidos a la autoridad competente.  
**(Conclusión n.° 1)**
2. Disponer que la Gerencia de Operaciones efectúe las gestiones para la dotación de mobiliario e instrumental necesario en el plazo oportuno, con la finalidad de que se cuente con equipamiento básico en la sala de necropsias de la UML III Lambayeque.  
**(Conclusión n.° 2)**
3. Disponer que la Gerencia de Operaciones efectúe las gestiones para dotar de personal suficiente, equipamiento e insumos necesarios para efectuar los exámenes toxicológicos, biológicos y patológicos en el plazo oportuno, con la finalidad de evitar dilatar la emisión de los dictámenes periciales de exámenes auxiliares.  
**(Conclusión n.° 3)**
4. Disponer que las áreas competentes actualicen la normativa interna que contemple formato o medio establecido para declarar la devolución de las prendas y objetos de valor a los familiares del occiso; así como, señale plazos máximos en actividades claves del proceso, que contemple circunstancias particulares de la labor, a fin de evitar controversias en la entrega de prendas y objetos de valor con los familiares del occiso, así como, asegurar la atención efectiva, prioritaria y oportuna para la emisión de los informes periciales de necropsia médico legal.  
**(Conclusión n.° 4)**
5. Disponer que las áreas competentes, elaboren para su aprobación correspondiente, procedimientos internos que regulen el proceso de archivo y custodia de los documentos que sustentan el proceso que da origen a la emisión de los informes de necropsia médico legal, con la



finalidad de asegurar la trazabilidad del proceso.

**(Conclusión n.º 5)**

6. Disponer que las áreas competentes, elaboren para su aprobación correspondiente, mecanismos de registro control y/o procedimientos internos que regulen el uso y custodia del instrumental en la sala de necropsias, con la finalidad de evitar pérdidas o uso indebido.

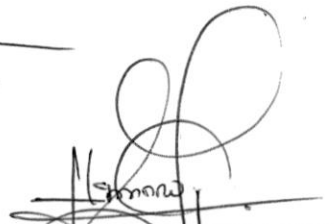
**(Conclusión n.º 6)**

### VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: **No aplica.** (Relación de personas comprendidas en la observación).
- Apéndice n.º 2: **No aplica.** (Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría).
- Apéndice n.º 3: **No aplica.** (Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría).
- Apéndice n.º 4: **No aplica.** (Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil).
- Apéndice n.º 5: **No aplica.** (Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal).
- Apéndice n.º 6: **No aplica.** (Evidencias que sustentan la observación).
- Apéndice n.º 7: **No aplica.** (Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación).
- Apéndice n.º 8: **No aplica.** (Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos).
- Apéndice n.º 9: **No aplica.** (Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados).

Chiclayo, 14 de agosto de 2023

  
**Rosana Rene Tello Torres**  
Supervisora

  
**Alejandro Calle Mendoza**  
Integrante (Abogado) de la  
Comisión Auditora

  
**Adelina Fiorella González Cueva**  
Jefa de Comisión Auditora

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSITUACIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 14 de agosto de 2023



**María Elisa Laríos Rivas**

Jefa (e) del OCI de la  
Gerencia Regional de Salud de Lambayeque  
Contraloría General de la República

---

# Apéndice n.º 1

f

**No aplica**

(Relación de personas comprendidas en la observación)



39D10020230002537



Firmado digitalmente por SHACK  
YALTA Nelson Eduardo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01-09-2023 17:15:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 01 de Setiembre de 2023  
**OFICIO N° 002537-2023-CG/DC**

**CARGO**

Señora  
**Liz Patricia Benavides Vargas**  
Fiscal de la Nación  
**Ministerio Público - Fiscalía de la Nación**  
Av. Abancay S/N - Cdra. 5  
Lima/Lima/Lima

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría

**Referencia** : a) Oficio n.° 000988-2023-CG/DC de 10 de abril de 2023  
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento"  
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de Atención de Necropsia Médico Legal en la Unidad Médico Legal III Lambayeque" del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 040-2023-2-0633-AC de setenta y cinco (75) folios, que se remite en archivo digital en un (1) CD, el mismo que contiene recomendaciones orientadas a mejorar la gestión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



*Nelson Shack Yalta*

**Nelson Shack Yalta**  
Contralor General de la República

Mesa Unica de Partes - SG

04/09/2023 - 11:34:00

Expediente 0018429-2023



Nota: La recepción no da conformidad al contenido.

(511)625-5555 5025

Visitanos : [www.mpf.gov.pe](http://www.mpf.gov.pe)

Obs.: SE ADJUNTA CD EN SOBRE RESERVADO

Firma: FLOPEZ

Folios: 2



Firmado digitalmente por  
ROBAS SÁNCHEZ Luis Alonso  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-08-2023 19:29:12 -05:00

(NSY/ml)

Nro. Emisión: 03837 (D100 - 2023) Elab:(U61195 - L430)



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 29-08-2023 17:22:49 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: LIHKAMD

